FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

maria magdalena gandolfo gandolfo
Firmado digitalmente por maria magdalena gandolfo gandolfo
Fecha: 2023.04.27 11:33:03 -04'00'

REGULARIZA Y AUTORIZA SUBARRIENDO DE INMUEBLE PARA UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA FACULTAD EN ENCUESTA ENUSC 2022, Y APRUEBA CONTRATO SUSCRITO CON LA NUBE COWORKING SPA, POR LAS RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN Nº229.23

SANTIAGO, 18 de abril de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N.º 21.094 sobre Universidades Estatales; en el DFL N.º 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N.º 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Universitario N.º 906 de 2009, que establece las normas generales de organización y funcionamiento de las Facultades de la Universidad de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1, del Ministerio de Hacienda, del 13 de diciembre de 2000, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N.º 180 de 1987; en la Resoluciones N.ºs 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; en los Decretos TRA N.ºs 309/99/2022; 309/1699/2018 y 309/15/2021;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Unidad Nuevo Microdatos (en adelante e indistintamente “CMD” o “Centro de Microdatos”), perteneciente al Departamento de Economía de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es una unidad que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

2. Que, según se explica en el informe de fecha 04 de abril del presente, suscrito por la Jefa de la referida, el 11 de enero de 2023 el CMD suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del proyecto de “Actualización metodológica de la medición de victimización y percepción de la inseguridad año 2022”.

3. Que, este convenio fue aprobado por la subsecretaría mencionada mediante la Resolución N.º 332 de fecha 01 de marzo de 2023, mientras que fue aprobada internamente a través de la Resolución N.º 132.23 de fecha 28 de marzo de 2023, actualmente en proceso de control de legalidad.

4. Que, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) es un insumo elaborado por la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta encuesta ha consolidado una metodología para medir niveles de victimización e inseguridad en Chile. De esta forma, esta encuesta constituye uno de los principales pilares del sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito. La información que levantará esta encuesta permitirá contar con datos para:

- Caracterizar la percepción de inseguridad de las personas de 15 año o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Caracterizar la reacción frente al delito de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Obtener indicadores de la victimización de hogares y personas residentes en las zonas urbanas del país definidas para el estudio, que hayan sido objeto de intentos de delito(s) o de delitos(s) consumado(s) a nivel nacional y regional urbano.
- Caracterizar los delitos que hayan afectado a hogares y personas de las zonas urbanas del país definidas a nivel nacional y regional.

5. Que, el proyecto se desarrollará a partir del mes de abril del presente año con la etapa de levantamiento de información en terreno, en la que se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional y regional. Esta etapa se extenderá hasta el mes de junio de 2023.

6. Que, como se explica en el informe citado, para la totalidad del proyecto es necesario contar con una oficina en distintas ciudades del país, entre ellas en la ciudad de Valdivia, entre los días 10 de abril de 2023 y 20 de julio de 2023, que permita dar continuidad operativa del proyecto.

7. Que, para efectos de concretar la contratación de los arriendos de sedes requeridos para la ejecución del convenio de transferencia de recursos suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito, no resulta aplicable la Ley N.º 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por cuanto su artículo 1 establece que dicha normativa regirá *"*[l]*os contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones (…)"*.

8. Que, de este modo, la normativa aplicable para efectos de los contratos de arrendamiento, en virtud de su naturaleza inmueble, corresponde al artículo 9 del DFL N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública o por licitación privada dispuesta por resolución fundada, salvo que por la naturaleza de la negociación corresponda acudir al trato directo.

9. Que, existen una serie de limitantes o restricciones que la ejecución del proyecto de actualización metodológica de la medición de victimización y percepción de inseguridad 2022 (ENUSC), por su propia naturaleza y los presupuestos disponibles, impone a la Facultad de Economía y Negocios, según se detalla en el informe adjunto emitido por doña Lorena Flores, en su calidad de Jefa de la Unidad Nuevo Microdatos, entre ellas:

- El plazo acotado a solo 3 meses y 10 días de arriendo en función de la duración de las actividades a ejecutar.
- No se paga mes de garantía.
- La renta pactada debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener una ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El arriendo, además, debe ser aproximado al valor presupuestado por la Facultad.

10. Que, buscado un inmueble que cumpliera con las necesidades de la Facultad, se logró obtener las siguientes propuestas:

Arrendador	Dirección	Estado
Mejías Propiedades	Gral. Lagos N.º 1608	No cuenta con espacios disponibles
NGA Espacio Cowork	Pérez Rosales N.º 640	El valor se encuentra fuera del presupuesto disponible
Víctor Peroldo	Ernesto Riquelme N.º 501	No cuenta con la documentación requerida
La Nuble Coworking SpA	Los Laureles N.º 075, piso 2, Isla Teja	Tiene disponibilidad

11. Que, en el artículo 4 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 153, Estatuto de la Universidad de Chile, establece que *"*[c]*orresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo".*

12. Que, por su parte, el artículo 1 de la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, define a las universidades del Estado como *"instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura"*, siendo estas organismos autónomos que forman parte de la Administración del Estado y, como establece el inciso tercero del artículo aquí señalado, *"*[p]*ara el cumplimiento de sus funciones,* (…) *deben orientar su quehacer institucional de conformidad a la misión, principios y normas establecidas en la presente ley y en sus respectivos estatutos"*.

13. Que, el artículo 4 de la ley citada, al establecer la misión de las universidades del Estado, señala que es *"cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior,* (…) *por medio de la investigación, la creación, la innovación y de las demás funciones de estas instituciones"*, agregando su inciso segundo el deber de *"contribuir a satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país"*.

14. Que, asimismo, la Facultad debe orientar su actuación de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575, lo que permite concluir, a partir de las reglas citadas en los considerandos precedentes, que la Facultad puede y debe, en tanto servicio público, definir la manera de realizar su misión de la forma que mejor sirva a sus intereses, teniendo en consideración que, en el caso puntual de que trata la presente contratación, se encuentra prestando un servicio a otro organismo del Estado, de manera que, en el cumplimiento de su misión institucional, corresponde llevar a cabo la contratación que estima indispensable para dar debido cumplimiento a las obligaciones que asumió en el contexto del convenio de transferencia de recursos citado en el considerando 2.

15. Que, en consecuencia, resulta innegable la relevancia a nivel país de la labor que desarrolla la Facultad en el desarrollo de la Encuesta ENUSC 2022 para la Subsecretaría de Prevención del Delito, por lo que corresponde que la Facultad adopte todas las medidas de

gestión pertinentes a fin de cumplir con la programación que contempla el proyecto encomendado, los que a su vez forman parte de la misión que le es propia en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores.

16. Que, vinculado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el artículo 39 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que *"*[l]*as universidades del Estado podrán ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que contribuyan al cumplimiento de su misión de sus funciones"*, lo que reafirma la autonomía con que la Facultad cuenta para determinar la forma en que cumplirá con las obligaciones que contrajo en virtud del proyecto ENUSC 2022.

17. Que, en el informe citado a lo largo de la presente resolución se indica que, tanto en la ciudad de Valdivia como en otras, la oferta de arriendo que propone la Facultad no resulta atractiva por las exigencias particulares de duración y condiciones para el contrato, las que fueron reseñadas en el considerando 9, por lo que solo se logró obtener una propuesta que se ajustara a estas necesidades, según lo indicado en el considerando 10.

18. Que, en ese sentido, es necesario considerar los elementos que deben ser tenidos en cuenta para tomar una decisión, a saber: i) las exigencias específicas establecidas por la naturaleza del Proyecto y financiamiento disponible para arrendar una ubicación; ii) la necesidad actual de contar con un recinto que permita desarrollar las actividades que debe llevar a cabo el CMD en virtud del proyecto ENUSC 2022; y iii) el hecho de que, efectuadas las solicitudes a distintos arrendadores, solo uno manifestó su interés en entregar en arriendo un inmueble a la Facultad que cumpliera con sus necesidades, y además concretó dicha intención mediante el envío de la documentación requerida, resulta necesario autorizar el arriendo del recinto ofrecido por La Nube Coworking SpA, RUT N.º 76.235.453-5, con domicilio en Los Laureles N.º 75, segundo piso, ciudad de Valdivia, por un valor total de hasta UF 79,3.- (setenta y nueve coma tres unidades de fomento), impuestos incluidos.

19. Que, en razón de todo lo indicado en los considerandos anteriores, y dada la evidente necesidad de contar rápidamente con el inmueble a fin de dar inicio a las actividades propias del proyecto llevado adelante por el CMD, las partes suscribieron un contrato con fecha 10 de abril de 2023, el que será aprobado en la presente resolución.

20. Que, se debe dejar constancia de que el contrato de arrendamiento suscrito dio inicio con anterioridad a la completa tramitación de la presente resolución, atendida la necesidad de asegurar el inmueble y dar inicio a las actividades ya señaladas, por lo que, conjuntamente con autorizar la presente contratación y aprobar el contrato indicado en el considerando anterior, es necesario ordenar la regularización del tiempo transcurrido entre el inicio de la vigencia del acuerdo y la completa tramitación de esta resolución.

21. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con el presupuesto disponible para efectuar la contratación individualizada en el presente acto administrativo, según consta en el Formulario de Solicitud de Compra y Disponibilidad Presupuestaria de fecha 30 de marzo de 2023, por un monto total de hasta $79,33.- (setenta y nueve coma treinta y tres unidades de fomento) incluidos los impuestos que lo afectan.

RESUELVO:

1. REGULARÍZASE Y AUTORÍZASE el arrendamiento del inmueble ubicado en calle Los Laureles N.º 75, segundo piso, ciudad de Valdivia, a La Nube Coworking SpA, RUT N.º 76.235.453-5, con domicilio en Los Laureles N.º 75, segundo piso, Valdivia, por un valor total de hasta UF 79,3.- (setenta y nueve coma tres unidades de fomento), impuestos incluidos,

suma que será pagada en mensualidades sucesivas de UF 23,8.- más la suma proporcional de UF 7,9.- correspondiente al arriendo entre los días 11 y 20 de junio de 2023.

2. APRUÉBASE el contrato suscrito entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y La Nuble Coworking SpA con fecha 10 de abril de 2023, cuyo texto se reproduce a continuación:

"En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2023, entre **LA NUBE COWORKING SPA**, Rol Único Tributario N° 76.235.453-5, representada por don Patricio Raúl Pizarro Sandoval, cédula de identidad N° 15.242.836-7, ambos domiciliados para estos efectos en Los Laureles N° 75, segundo piso, ciudad de Valdivia, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Subarrendador",** por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Subarrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de subarrendamiento (el "**Contrato"**):

Antecedentes:

Con fecha 1 de enero de 2020, La Nube Coworking SpA suscribió un contrato de arrendamiento con Inmobiliaria James Bay S.A, propietaria del inmueble ubicado en calle Los Laureles N° 75, segundo piso, ciudad de Valdivia, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 173, número 236, del Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

En el citado contrato, se estableció expresamente la facultad de subarrendar, según consta en la cláusula octava de dicho instrumento.

PRIMERO: SUBARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el Subarrendador entrega en subarrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al Subarrendatario, declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El subarrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 10 de abril de 2023 y el 20 de julio de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el Subarrendatario deberá restituir el inmueble al Subarrendador.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el Subarrendatario no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.

2. Si el Subarrendatario hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del Subarrendador.
3. Si el Subarrendatario no mantiene la propiedad subarrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el Subarrendatario o Subarrendador infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE SUBARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de subarrendamiento mensual ascenderá a la suma de **23,8 UF** (veintitrés coma ocho unidades de fomento), impuestos incluidos, monto que será pagado contra mes vencido, en su equivalente en pesos chilenos, dentro de los 7 primeros días del mes siguiente. De la misma forma, el Subarrendatario efectuará un pago proporcional de 7,9 UF, correspondiente a los días adicionales de subarrendamiento que van desde el 11 al 20 de julio de 2023, monto que será pagado dentro de los 7 días posteriores al vencimiento de dicho periodo.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el Subarrendatario se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al Subarrendador, siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el Subarrendador se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El Subarrendador entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del Subarrendatario**.** Además, el Subarrendador deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina subarrendada.

El Subarrendatario declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del Subarrendador**,** la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don José De Gregorio, para actuar en representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Patricio Pizarro Sandoval para representar a LA NUBE COWORKING SPA, consta en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría de Valdivia de doña María Inés Morales Guarda.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del Subarrendador y dos (2) del Subarrendatario."

El instrumento se encuentra suscrito por don Patricio Pizarro Sandoval, en representación de La Nube Coworking SpA, y por don José De Gregorio, en representación de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.4 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Chile.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2023-04-21 11:02:48 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio R
Signed at:2023-04-21 13:11:49 -04:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-04-19 16:24:09 -04:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN/JLG
Distribución:
1.- Contraloría Universidad de Chile.
2.- Dirección Económica y Administrativa-FEN.
3.- Departamento de Economía-FEN
4.- Unidad Jurídica-FEN.

ELIZABETH PACHECO CIFUENTES
NOTARIO PUBLICO
2° NOTARIA
VALDIVIA - CHILE

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO

Entre

LA NUBE COWORKING SPA

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 10 de abril de 2023, entre **LA NUBE COWORKING SPA**, Rol Único Tributario N° 76.235.453-5, representada por don Patricio Raúl Pizarro Sandoval, cédula de identidad N° 15.242.836-7, ambos domiciliados para estos efectos en Los Laureles N° 75, segundo piso, ciudad de Valdivia, en adelante también e indistintamente denominado como el **"Subarrendador"**, por una parte; y por la otra, la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,** Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José De Gregorio, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Diagonal Paraguay N° 257, Santiago, en adelante también e indistintamente denominada como el **"Subarrendatario"**; se ha convenido el siguiente contrato de subarrendamiento (el "**Contrato"**):

Antecedentes:

Con fecha 1 de enero de 2020, La Nube Coworking SpA suscribió un contrato de arrendamiento con Inmobiliaria James Bay S.A, propietaria del inmueble ubicado en calle Los Laureles N° 75, segundo piso, ciudad de Valdivia, cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 173, número 236, del Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.

En el citado contrato, se estableció expresamente la facultad de subarrendar, según consta en la cláusula octava de dicho instrumento.

PRIMERO: SUBARRENDAMIENTO

En este acto y por el presente instrumento, el Subarrendador entrega en subarrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula precedente al Subarrendatario, declarando este último recibirlo en buen estado de aseo y conservación, a su entera y total conformidad.

SEGUNDO: PLAZO DEL CONTRATO

El subarrendamiento referido en la cláusula precedente tendrá vigencia entre el 10 de abril de 2023 y el 20 de julio de 2023, ambos días inclusive, a cuyo término el Subarrendatario deberá restituir el inmueble al Subarrendador.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán primero poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, en forma inmediata, sin que por ello proceda pago de indemnización o compensación para las partes, cuando concurra uno o más de las siguientes causales que se elevan a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato:

1. Si el Subarrendatario no paga las rentas mensuales correspondientes dentro del plazo convenido en la cláusula siguiente.
2. Si el Subarrendatario hace variaciones de cualquier especie en la propiedad, sin autorización previa y por escrito de parte del Subarrendador.
3. Si el Subarrendatario no mantiene la propiedad subarrendada en buen estado de aseo y conservación, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y uso legítimo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el hecho o culpa suya, o de las personas que trabajan para ella o bajo su dependencia.
4. En general, si el Subarrendatario o Subarrendador infringe cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

TERCERO: RENTA DE SUBARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO

La renta de subarrendamiento mensual ascenderá a la suma de **23,8 UF** (veintitrés coma ocho unidades de fomento), impuestos incluidos, monto que será pagado contra mes vencido, en su equivalente en pesos chilenos, dentro de los 7 primeros días del mes siguiente. De la misma forma, el Subarrendatario efectuará un pago proporcional de 7,9 UF, correspondiente a los días adicionales de subarrendamiento que van desde el 11 al 20 de

ELIZABETH PACHECO CIFUENTES
NOTARIO PUBLICO
2° NOTARIA
VALDIVIA - CHILE

julio de 2023, monto que será pagado dentro de los 7 días posteriores al vencimiento de dicho periodo.

Se deja expresa constancia de que todos los pagos que deba efectuar el Subarrendatario se realizarán luego de que se encuentre totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo que apruebe el presente contrato, lo que ha sido informado oportunamente al Subarrendador, siendo este hecho conocido y aceptado en este acto por este último.

Finalmente, el Subarrendador se obliga a pagar puntual y oportunamente la totalidad de los servicios domiciliarios que correspondan al inmueble singularizado, tales como gastos comunes, suministro eléctrico, de agua potable y de internet, según corresponda.

CUARTO: ENTREGA Y MANTENCIÓN

El Subarrendador entregará las dependencias en perfecto estado de funcionamiento y se obliga a mantener de la misma forma las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas de los excusados, los enchufes de la instalación eléctrica; a mantener en buen funcionamiento el sistema eléctrico y de agua, así como todas aquellas dependencias, equipos y artefactos que sea necesario utilizar durante la ejecución del presente contrato; y, en general, a efectuar oportunamente y a su cargo, todas las reparaciones adecuadas para el buen funcionamiento y la conservación del inmueble que sean de su responsabilidad y no del eventual mal uso del Subarrendatario. Además, el Subarrendador deberá mantener el aseo de los espacios comunes del inmueble en cual se encuentra ubicada en la oficina subarrendada.

El Subarrendatario declara recibir el inmueble en buenas condiciones, dejando establecido que no se ejecutarán modificaciones al inmueble, ni a sus instalaciones eléctricas, sanitarias, etcétera, sin autorización previa del Subarrendador, la que deberá constar por escrito.

QUINTO: GASTOS

Los gastos que demande el otorgamiento del presente contrato serán de cargo de ambas partes, debiendo soportar cada una los costos de asesoría requeridos.

SEXTO: JURISDICCIÓN

ELIZABETH PACHECO CIFUENTES
NOTARIO PUBLICO
2° NOTARIA
VALDIVIA - CHILE

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don José De Gregorio, para actuar en representación de la FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, consta en el Decreto TRA N° 309/99/2022, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N°3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña Patricio Pizarro Sandoval para representar a LA NUBE COWORKING SPA, consta en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada ante la Notaría de Valdivia de doña María Inés Morales Guarda.

El presente contrato se otorga ante notario en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y fecha quedando uno (1) en poder del Subarrendador y dos (2) del Subarrendatario.

Subarrendador
PATRICIO PIZARRO SANDOVAL
LA NUBE COWORKING SPA

Subarrendatario
JOSÉ DE GREGORIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

Firmó ante mí, don PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVA, C.I 15.242.836-7 Nacional, en representación de LA NUBE COWORKING SPA, RUT 76.235.543-5, según consta en escritura de modificación de sociedad de fecha 01-07-15, suscrita en Valdivia, ante la Notario Carmen Podlech Michaud.- Valdivia

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Informe Fundado Arriendo de Sede Proyecto ENUSC Valdivia

04 de abril de 2023

Centro de Microdatos

El Centro de Microdatos, perteneciente a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, es un centro de estudios que tiene como misión generar, levantar, procesar y analizar información de calidad, con impacto en la toma de decisiones, tanto en el área de las políticas públicas como en el ámbito privado.

En línea con sus funciones y con su misión, el Centro de Microdatos ha suscrito un Convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de la ejecución del proyecto de "Actualización metodológica de la medición de victimización y percepción de la inseguridad año 2022", el cual se registra bajo la Resolución Exenta N°317.23 y que actualmente está en trámite de aprobación.

Descripción del proyecto y su relevancia

Desde el año 2003, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha consolidado una metodología para medir los niveles de victimización e inseguridad en Chile a través de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana "ENUSC". De esta forma, esta encuesta constituye actualmente uno de los principales pilares del sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito.

La información que levantará esta Encuesta permitirá contar con datos para:

- Caracterizar la percepción de inseguridad de las personas de 15 año o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Caracterizar la reacción frente al delito de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
- Obtener indicadores de la victimización de hogares y personas residentes en las zonas urbanas del país definidas para el estudio, que hayan sido objeto de intentos de delito(s) o de delitos(s) consumado(s) a nivel nacional y regional urbano.
- Caracterizar los delitos que hayan afectado a hogares y personas de las zonas urbanas del país definidas a nivel nacional y regional.

Hitos del Proyecto

Desde el punto de vista operativo y logístico, a partir del mes de abril se desarrollará la etapa de levantamiento de información en terreno, en la cual se realizará la aplicación de la encuesta en todas las regiones del país, con una representatividad nacional y regional. Esta etapa se extenderá hasta el mes de junio de 2023.

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Detalle del servicio a solicitar por Trato Directo

Se requiere contar con una oficina en la ciudad de Valdivia que permita dar continuidad operativa del proyecto entre el 10 de abril y el 20 de julio del 2023. Las características de esta oficina deben ser las siguientes:

- El arriendo debe ser por un periodo de tres meses y 10 días, es decir, para el levantamiento de información en terreno.
- No se paga mes de garantía
- En el canon de arriendo se debe incluir los servicios básicos, gastos comunes, internet y mobiliario.
- El inmueble debe ser de tipo comercial.
- El inmueble debe tener ubicación central, buena conectividad y disponibilidad para trabajar 24/7.
- El canon de arriendo debe ser aproximado al valor presupuestado.
- El arrendador seleccionado debe enviar toda la documentación tanto del inmueble como del arrendador (persona natural o jurídica)

Selección del Proveedor

Al igual que en proyectos anteriores, el arriendo de sedes y todos sus procesos asociados, son complejos y de largo aliento ya que se deben conjugar varios elementos tales como los requerimientos propios del CMD (características del inmueble), la normativa vigente (documentos requeridos) y que obviamente el arrendador tenga el interés de entregar su propiedad en arriendo por un periodo de un poco más de tres meses.

A diferencia de procesos anteriores, y considerando el poco tiempo que tuvo CMD para realizar una búsqueda acabada de sedes operacionales para este proyecto en cada región, se evaluó positivamente tratar, en la medida de lo posible, de dar continuidad a las sedes operacionales que se utilizaron en el proyecto Casen, esto considerando las siguientes ventajas:

- La ubicación del inmueble es de muy buena conectividad.
- Permite el trabajo 24/7
- La dirección ya es conocida por los encuestadores
- El arrendador ya conoce la dinámica de trabajo de CMD.
- El inmueble cumple con los requisitos para desarrollar un buen trabajo.

No obstante lo anterior, se ejecutaron búsquedas de alternativas en paralelo que arrojaron los siguientes resultados:

Nombre	Dirección	Estado
Mejías propiedades	Gral Lagos 1608	No cuentan con espacio disponible
NGA Espacio cowork	Pérez Rosales 640	La cotización recibida se encuentra fue del presupuesto
Víctor Peroldo	Ernesto Riquelme n°501	No contaban con la documentación que se requiere
La Nube Coworking SPA	Los Laureles nº075 piso 2, Isla Teja.	Tiene Disponibilidad

CENTRO MICRODATOS
Departamento de Economía

Como se puede apreciar, a diferencia de otros procesos de compras y servicios, el CMD debe seleccionar la mejor alternativa de aquellas que están dispuestas a entregar el inmueble en arriendo, en este caso, la única alternativa viable y que se acomoda al presupuesto del CMD, corresponde a la oferta realizada La Nube Coworking SPA RUT 76.235.453-5 quien tiene disponibilidad de arriendo del inmueble y cuyo canon de arriendo mensual es de UF 23,8, es decir, UF 79,33 por tres meses y 10 días.

Sin más que agregar se despide atentamente

Lorena Flores Serrano

Lorena Flores Serrano
Jefa Unidad Nuevo Microdatos

FACULTAD ECONOMÍA Y NEGOCIOS UNIVERSIDAD DE CHILE

Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y Certificado Disponibilidad Presupuestaria

Fecha de Solicitud: 30-3-2023

ITEM I: IDENTIFICACION UNIDAD REQUIRENTE

Unidad Solicitante	Responsable de la contratación:	Cargo
DECON Nuevo Microdatos	Fabián Duarte	Director DECON

ITEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre de referencia, SIN DETALLES)

Arriendo de Inmuebles

¿Está incorporada en Plan Anual de Compras? SI

Objetivo de la Compra y Detalles

Arriendo de inmueble para la implementación del proyecto ENUSC, en la ciudad de Valdivia.-

¿Solicita renovar un contrato vigente? NO

Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:

Monto estimado de adquisición: (Impuestos incluidos) 79,33

Monto en letras (Incluir moneda) **setenta y nueve coma treinta y tres unidades de fomento.**

Moneda: UF

Periodo de duración de la compra Desde: **2023** Hasta: **2023**

(Años que comprende la ejecución del gasto, si se ejecutará el total durante este periodo no modifique los valores)

Imputar Gasto a, indicar Centro de Registro:

Codigo Centro de Registro	120.507.069.103.106	por UF	79,33
Nombre Ceco	Proy 1141 ENUSC		

(Para agregar un segundo Ceco, presione el botón + situado a la izquierda de este mensaje)

Forma de Contratación Trato Directo

¿Consultó previmente convenio marco? SI

IMPORTANTE: Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. **Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.**

Fundamento:

ITEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:	**Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:**
1. Es menor a 3 UTM	1. Es menor a 3 UTM **y es realizada por fuera del portal**
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8	2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

ITEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Seleccione un Título	Seleccione un Subtítulo	Seleccione un Item
A.- Gastos de Operación	2. Compras de Bienes y Servicio	2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto N°180 de 1987. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos 'Arriendo de Inmuebles ', por un importe total de UF079,33 (setenta y nueve coma treinta y tres unidades de fomento.)al centro de registro 120.507.069.103.106. Impútese el gasto correspondiente a la anualidad del Título A.- Gastos de Operación, Subtítulo 2. Compras de Bienes y Servicio, del item 2.4 Arriendo de Inmuebles y Otros Arriendos, del presupuesto Universitario Vigente.

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario	
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente Nº	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	

Breve descripción del motivo de la transferencia

Signed by:Katherinne Acuña Sepúlveda
Signed at:2023-03-31 17:18:00 -03:00
Reason:Witnessing Katherinne Acuña Se

Katherine Acuña Sepúlveda

Fabian Duarte

Lorena Flores Serrano

V°B° Katherine Acuña	**Fabián Duarte**	**Vº Bº Lorena Flores**
CAD DECON	**Director DECON**	**Jefa de Unidad Nuevo**
	FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valdivia, a 1 de enero de 2020, comparecen: don **MANUEL CLARO COLLINS,** chileno, casado, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 5.789.029-0 y don **REINALDO HARNECKER GALMEZ,** Cédula Nacional de Identidad N°6.977.224-2 en representación, según se acreditará, de la sociedad **INMOBILIARIA JAMES BAY S.A., R.U.T. N°96.776.470-1,** ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, calle Avda. El Cerro N°0237, comuna de Providencia, por una parte y en adelante denominada indistintamente "la arrendadora", y por la otra parte don **PATRICIO RAÚL PIZARRO SANDOVAL,** chileno, Cédula Nacional de Identidad N°15.242.836-7, en representación, según se acreditará, de la sociedad **LA NUBE COWORKING SpA, R.U.T. N°76.235.453-5;** ambos domiciliados en la ciudad de Valdivia, calle Los Laureles 075, piso2, en adelante denominada indistintamente "la arrendataria", exponen que han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: **INMOBILIARIA JAMES BAY S.A.,** "la arrendadora", es dueña del **Segundo piso** de aproximadamente 956 m2, del Centro Comercial "Boulevard Isla Teja", ubicado en la ciudad de Valdivia, Los Laureles N° 075. El inmueble se encuentra enrolado por el S.I.I. con el N° 1204-6 de la comuna de Valdivia.

El título de dominio rola a fojas 173 vta., bajo el número 236 y 176 vta. Bajo el número 240, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia en el año 1996.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la arrendadora, **Inmobiliaria James Bay S.A.,** entrega en arrendamiento a **La Nube Coworking SpA**, 556 m2 más el uso de las áreas comunes, ambas identificadas en plano adjunto quién acepta para sí, el inmueble individualizado en modalidad de arriendo elástico, es decir, la arrendataria pagará a la arrendadora los canones de arriendo estipulados en la clausula tercera del presente contrato, según el uso efectivo de m2 cuadrados, a modo de ejemplo y sin constituir obligación de arrendamiento, a continuación, se ejemplifica la modalidad de arriendo "elástico:

Si la arrendataria decide arrendar 120 m2 de los 500 m2 útiles, esta ultima pagará un canon de arriendo por los 120 m2.

Las partes deberán firmar un anexo de contrato para estipular la cantidad de m2 cuadrados arrendados. Será obligación de las partes, de forma trimestral, actualizar la cantidad de m2 a arrendar, si la arrendataria decide arrendar una mayor cantidad de m2 a la original, deberá comunicarlo a la arrendadora con 30 días de anticipación y se deberá firmar el anexo de contrato correspondiente.

La arrendadora consciente y entiende que, y sin generar una obligación de arrendamiento ni una declaración de arrendamiento, la arrendataria llegará, en la medida de que las condiciones a nivel país y económicas de la empresa lo permitan, a arrendar durante el primer semestre de 2021 al menos el 25% de los m2 cuadrados disponibles y a finales del 2021 al menos, arrendar, otro 25 % para completar un total de 50% m2 de los 556 m2 disponibles para final de 2021

TERCERO: Entendiendo el contexto actual de Pandemia por Covid-19, las Partes convienen la siguiente modalidad de Pago:

- **Arriendo en Pandemia (estado de excepción declarado por autoridad:**
 - **Canon de arriendo mensual:** 0.2 UF por m2.

DAVID POZA MATUS ★ NOTARIO SUPLENTE ★ VITACURA - SANTIAGO

- **Arriendo fuera de Pandemia (estado de excepción constitucional revocado por autoridad:**
 - **Canon de arriendo mensual:** 0.3 Uf por m2.

El pago de las rentas de arrendamiento se realizará por anticipado, en la cuenta corriente de la arrendadora, dentro de los **diez (10) primeros días** de cada mes a contar de la fecha de inicio del presente contrato.

La arrendataria, será la encargada de pagar la totalidad de los gastos comunes, con independencia del espacio ocupado, según la clausula segunda del presente contrato.

En razón que el inmueble se encuentra equipado y/o amoblado todas las rentas a pagar, durante todo el periodo que dure el contrato, estarán afectas al Impuesto al Valor Agregado, también llamado **IVA**.

CUARTO: A su vez, por el presente instrumento la arrendadora, **Inmobiliaria James Bay S.A.**, entrega en arrendamiento a **La Nube Coworking SpA**, 400 m2 del espacio individualizado en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, más el uso de las áreas comunes, ambas identificadas en plano adjunto quién acepta para sí, el inmueble individualizado en modalidad de arriendo especial, es decir, la arrendataria pagará a la arrendadora los canones de arriendo estipulados en la cláusula **QUINTA** del presente contrato:

QUINTO: Entendiendo el contexto actual de Pandemia por Covid-19, las Partes convienen la siguiente modalidad de Pago:

- **Arriendo en Pandemia (estado de excepción declarado por autoridad:**
 - **Canon de arriendo mensual:** 0.2 UF por m2.

- **Arriendo fuera de Pandemia (estado de excepción constitucional revocado por autoridad:**
 - **Canon de arriendo mensual:** 0.3 Uf por m2.

El pago de las rentas de arrendamiento se realizará por anticipado, en la cuenta corriente de la arrendadora, dentro de los **diez (10) primeros días** de cada mes a contar de la fecha de inicio del presente contrato.

La arrendataria, será la encargada de pagar la totalidad de los gastos comunes, con independencia del espacio ocupado, según la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTO: El presente contrato tiene una vigencia de **un (2) años, con revisión de las condiciones en forma anual por los primeros dos años. Por lo tanto el contrato entra en vigencia a contar del día 1 de enero de 2021, hasta el día 1 de enero de 2023**. El plazo anterior se entenderá automáticamente prorrogado y renovado por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes contratantes le pone término por escrito. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término al contrato, dando aviso a la otra parte, A su vez ,el arrendatario podrá poner término a la otra parte, por carta certificada despachada por Notario Público, dirigida al domicilio del arrendador, con a lo menos **ciento ochenta (180)** días de antelación, de su intención de no perseverar en el contrato.

DAVID POZA MATUS
NOTARIO SUPLENTE
VITACURA - SANTIAGO

Si por motivos ajenos a la voluntad del arrendatario, el contrato termina antes del plazo de un (1) año, la parte arrendadora se obliga a reembolsar a la arrendataria el valor de las obras de habilitación realizadas en la propiedad a razón de 20% de estas por cada año que falte para completar los cinco años.

El presente contrato viene a dejar sin efecto y finiquitado, para todos los efectos comerciales y legales, el contrato de arrendamiento firmado por las partes con fecha 2 de octubre de 2019, ratificado con fecha 13 de diciembre de 2019 ante notario Luis Poza Maldonado.

SEPTIMO: El inmueble se arrienda en el estado en que actualmente se encuentra, vale decir con sus baños y habilitaciones en perfecto estado, además de sistemas de calefacción iluminación y sistema eléctrico funcionando según todas las normas exigida por los instituciones que regulan estos ámbitos.

OCTAVO: La arrendataria queda especialmente obligada a: **a)** Destinar la propiedad arrendada exclusivamente para actividades propias de su giro. Arrendamiento de espacios de trabajo y promoción del ecosistema de emprendimiento. **b)** No efectuar modificación estructural alguna en el inmueble arrendado, sin autorización escrita de la arrendadora. En todo caso, las obras que ejecute, quedarán a beneficio de la arrendadora sin costo alguno para ella, salvo acuerdo en contrario. **c)** Pagar oportunamente las cuentas por gastos comunes, salvo los asociados a fondos de reserva, o a gastos que aumenten la plusvalía del inmueble, consumos de agua potable, electricidad, y derechos de aseo del bien arrendado, efectuados durante la vigencia del presente contrato. A la fecha de restitución de la propiedad deberá acreditar estar al día en el pago de todos ellos. **d)** La arrendadora autoriza desde ya a la arrendataria a subarrendar partes de la propiedad y a ofrecer el servicio de domicilio comercial y tributario a los emprendedores que lo requieran, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos por la arrendataria y mantener al día el pago de su membresía. No ceder o traspasar a cualquier título el inmueble objeto de este contrato sin autorización escrita de la arrendadora. **e)** Acatar y respetar las normas establecidas en el Reglamento de Copropiedad o de Régimen Interno. **f)** Instalar letrero en los lugares destinados para ello, aprobados por los propietarios de acuerdo a proyecto. **g)** Deberá dejar libre acceso a hall, baño y sala de medidores de primer piso a empleados del edificio o personal de servicios.

NOVENO: La arrendadora se obliga a mantener su condición jurídica durante todo el tiempo estipulado como duración de este contrato, y la arrendataria se obliga, por tanto, a pagar a la arrendadora durante todo este período, las rentas convenidas. En consideración a lo anterior, queda convenido que la arrendataria no podrá devolver la propiedad antes del vencimiento del plazo estipulado y, si lo hiciera, deberá pagar el total de las rentas pendientes hasta la fecha de término del plazo de arriendo convenido y devolver en dicha fecha el inmueble arrendado, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo cuarto precedente. Asimismo, si la arrendataria no cumple cualquier otra obligación del contrato y en particular no cumple su obligación de pagar oportunamente una cualquiera de las rentas convenidas, y/o los gastos a que se refiere la cláusula anterior y la cláusula décima cuarta, la arrendadora podrá poner término al contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, y la arrendataria, además de restituir el inmueble y de pagar los gastos y las rentas vencidas, deberá pagar las pendientes hasta el vencimiento del plazo acordado o notificado del contrato, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios.

DAVID POZA MATUS
NOTARIO SUPLENTE
VITACURA - SANTIAGO

DECIMO: El retardo en el pago de las rentas, más allá del día diez del mes correspondiente, obligará a la arrendataria a pagar el interés máximo convencional mensual sobre el monto adeudado, sin perjuicio de los demás derechos y acciones de la arrendadora y/o administrador.

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, la arrendataria faculta irrevocablemente a la arrendadora, para que ella pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento, gastos comunes y consumos del inmueble arrendado, objeto de este contrato, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, tales como **SICOM** (Sistema Consolidado de morosidad), que procesa y publica **DICOM S.A.** y/o **DAT@RENT**, con el objeto que sea divulgado, relevando la arrendataria a la arrendadora del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.

DECIMO PRIMERO: Las mejoras que efectúe la arrendataria en el bien arrendado serán de su exclusivo costo, pudiendo retirarlas al término del contrato sin causar detrimento al inmueble. En caso de producirse destrozos o de causarse detrimento al inmueble, la arrendataria deberá indemnizar el perjuicio causado.

DECIMO SEGUNDO: La arrendataria responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades circundantes, así como los causados por cualquiera de sus ocupantes o dependientes.

DECIMO TERCERO: La arrendadora no responderá en manera alguna por los perjuicios que puedan producirse con ocasión de incendios, terremotos, actos terroristas o maliciosos, desorden público, robos, inundaciones, accidentes, filtraciones, explosiones, rotura de cañerías, humedad o calor o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.
La arrendadora deberá responder por los perjuicios producidos por fallas estructurales, eléctricas o filtraciones o goteras cuando se produzcan por su culpa u omisión, o por falta de mantenciones que por ley o costumbres correspondan al propietario. En este caso, el arrendatario podrá realizar las reparaciones necesarias a su costo, pudiendo descontar el monto de lo gastado, previa exhibición de los comprobantes al arrendador.
Lo mismo aplicará en caso de que la autoridad municipal o fiscal curse multas por infracciones a la Ley General de Urbanismo y Construcción (L.G.U.C.) o la Ordenanza local del plan regulador de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, por hechos previos a la firma del presente contrato.

DECIMO CUARTO: Al término del arrendamiento la arrendataria deberá restituir a la arrendadora el inmueble arrendado, a lo menos, en el mismo estado que lo recibió, habida consideración de su desgaste natural por el paso del tiempo y su uso legítimo.

DECIMO QUINTO: Se obliga la arrendataria durante el último mes que permanezcan en la propiedad a exhibirla a eventuales arrendatarios a lo menos durante dos horas al día, dos días a la semana, entre las 10:00 y las 19:00 horas. Asimismo, se obliga a permitir el ingreso a la arrendadora, en cualquier época en que ésta lo solicite.

DECIMO SEXTO: La arrendadora expresa que tomará a su favor, durante la vigencia de este contrato de arrendamiento, un seguro de incendios y demás que puedan afectar a las edificaciones existentes en la propiedad, ya sea que provengan de incendios, inundaciones, explosión o por cualquier otra causa, incluidos actos

DANIELA MOLA MATUS
NOTARIO SUPLENTE
VITACURA - SANTIAGO

maliciosos y terroristas. Será de exclusiva responsabilidad y costo de la arrendataria contratar un seguro contra los riesgos indicados por sus enseres, equipos, mercaderías y mejoras. De esta manera tendrá la arrendataria toda la responsabilidad de tales riesgos y/o daños que puedan producirse, en especial en aquellos casos en que tales riesgos o daños se deban a hechos o actos culpables o dolosos de ellos, o de sus empleados o dependientes, o de sus clientes o terceras personas.

DECIMO SEPTIMO: Con el objeto de responder al fiel cumplimiento del presente contrato y de todas las obligaciones que emanen directa o indirectamente de él, y preferentemente para garantizar el estado de conservación del inmueble arrendado, la arrendataria hace entrega en este acto a la arrendadora de la suma de dinero equivalente en moneda nacional a ciento sesenta seis coma seis **(166,6) Unidades de Fomento.** Esta garantía será devuelta por la arrendadora al final del arrendamiento. Le estará prohibido a la arrendataria compensar las últimas rentas de arrendamiento con el valor de esta garantía, y la arrendadora por su parte estará obligada a devolverla dentro de los treinta días siguientes al término del plazo de arrendamiento, una vez que se verifique el estado del local y que no hay cuentas pendientes.

DECIMO OCTAVO: La parte arrendataria declara estar en conocimiento y se obliga a cumplir desde la firma del presente contrato, todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y a sacar todos los permisos municipales necesarios en la Dirección de Obras (D.O.M) de la Ilustre Municipalidad de Valdivia.

DECIMO NOVENO: Si en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, y por cualquier causa, dejare de calcularse y publicarse por el Banco Central de Chile el valor de la Unidad de Fomento como forma de reajustabilidad o se alteren las actuales bases conforme a las cuales se calcula la variación periódica de su valor, la renta de arrendamiento se reajustará de acuerdo al siguiente procedimiento: **Uno.-** Hasta la fecha en que deje de calcularse y publicarse el valor de la Unidad de Fomento o se alteren las actuales bases para calcular la variación periódica de su valor, el monto de las rentas mensuales que se devenguen hasta dicha fecha se determinará en moneda corriente de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento. **Dos.-** La primera renta que se devengue después de la fecha indicada en el número anterior, será igual a la última renta pagada, reajustada en un porcentaje equivalente a la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor que determine el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, en el mes inmediatamente anterior. Las rentas sucesivas serán siempre iguales a la inmediatamente anterior reajustada de acuerdo a la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor o el organismo que los reemplace, en el mes anterior a aquel en que debe pagarse la renta.

VIGESIMO: Si futuras leyes limitaran o prohibieran la libertad de contratación en materia de montos de rentas y/o sus reajustes, las partes expresan su voluntad de mantener la renta pactada en los términos del presente contrato.

VIGESIMO PRIMERO: Toda exigencia fiscal, municipal, sanitaria o de cualquier otro organismo, ya sea para el funcionamiento del establecimiento y/o otorgamiento de la patente municipal respectiva, será de exclusiva responsabilidad y cargo de la arrendataria, y los posibles gastos no serán repetibles en contra de la arrendadora.

DAVID POZA MATUS
NOTARIO SUPLENTE
VITACURA - SANTIAGO

VIGESIMO SEGUNDO: Para todos los efectos emanados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y departamento de Valdivia y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales.

VIGESIMO TERCERO: La arrendataria facilitara a la arrendataria para su uso, ocho (8) estacionamientos sin costo. La ubicación de estos será definida con el operador de estos estacionamientos.

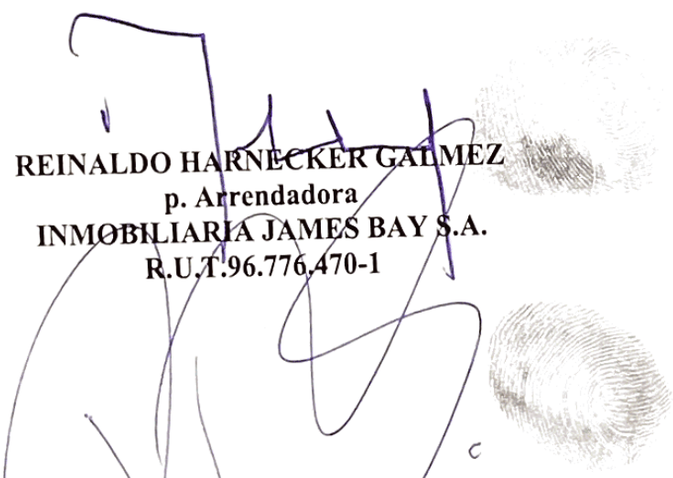
La personería de don **Manuel Claro Collins**, y **Reinaldo Harnecker GALMEZ** para representar a **INMOBILIARIA JAMES BAY S.A.**, consta de la escritura pública de fecha **5 de abril de 2018**, otorgada en la decima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores bajo el repertorio N°2590 de 2018.

La personería de don **Patricio Raúl Pizarro Sandoval**, para representar a **NUBE COWORKING SpA,** consta en la escritura pública de fecha **20 de diciembre del año 2012**, otorgada en la Ciudad de Valdivia, Notaría de María Inés Morales Guarda bajo el repertorio N°4922 de 2012.
Raúl Patricio Pizarro Sandoval es codeudor solidario de todas las obligaciones de La Nube Coworking SpA. emanadas de este contrato.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha.



MANUEL CLARO COLLINS
R.U.T. 5.789.029-0



REINALDO HARNECKER GALMEZ
p. Arrendadora
INMOBILIARIA JAMES BAY S.A.
R.U.T.96.776.470-1

PATRICIO PIZARRO SANDOVAL
R.U.T.15.242.836-7
p. Arrendataria
LA NUBE COWORKING SpA.
R.U.T.76.235.453-5

AUTORIZACIÓN
AL DORSO

FIRMARON ANTE MI don **MANUEL CLARO COLLINS,** Cédula Nacional de Identidad N°5.789.029-0 y don **REINALDO HARNECKER GALMEZ,** Cédula Nacional de Identidad N°6.977.224-2, ambos en representación **INMOBILIARIA JAMES BAY S.A.,** Rut N°96.776.470-1, como ARRENDADORA; y don **PATRICIO RAÚL PIZARRO SANDOVAL**, Cédula Nacional de Identidad N°15.242.836-7, en representación de **LA NUBE COWORKING SpA,** Rut N°76.235.453-5, como ARRENDATARIA.- SANTIAGO, 03 de febrero de 2021 mpt

DAVID POZA MATUS
NOTARIO SUPLENTE
VITACURA - SANTIAGO

LUIS POZA MALDONADO
NOTARIO
VITACURA - SANTIAGO

240.-

Compraventa

Inmobiliaria James Bay S.A.

A

Augusto Enrique Krueger Schuster.

Rep. 330.-

En Valdivia, a siete de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el Conservador y Archivero Suplente que suscribe, se presentó para inscribir a nombre de la sociedad denominada INMOBILIARIA JAMES BAY S.A., R.U.T. número 96.776.470-1, una escritura de compraventa de veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de doña Carmen Podlech Michaud, de esta ciudad; por la cual don AUGUSTO ENRIQUE KRUGER SCHUSTER o AUGUSTO ENRIQUE KRUEGER SCHUSTER, factor de comercio, casado y autorizado por su cónyuge doña Edith Luisa Finsterbusch Kempowski, de este domicilio,

Por escritura de rectificación, ratificación y subdivisión, otorgada entre las mismas partes y la Municipalidad de Valdivia, el 23 de abril de 1998, Repertorio Notarial Nº 844, en Notaría Segada de ésta, se modificó, entre otros, el lote del centro que los que constan en el plano y certificado municipal archivados bajo el Nº 172, al Registro de Propiedad de 1998 a mi cargo.- Los nuevos lotes son: lote A1, lote B1, lote C1 y lote D1.- Valdivia, jueves 28 de mayo de 1998.-

177.-

Lote A-1.-

vende, cede y transfiere a la sociedad denominada INMOBILIARIA JAMES BAY S.A., para quien compran y aceptan los señores Pablo Larrain Campbell, ingeniero comercial, Manuel Claro Collins, arquitecto y Leonardo Valdés Cruz, arquitecto, un sitio ubicado en Avenida Los Laureles, Isla Teja, de esta ciudad, que en especial deslinda: Norte, en veinte metros cuarenta centimetros, con resto de la propiedad del vendedor; Sur, en veinte metros, con propiedad de don Héctor Nass; Oriente, en veinte metros setenta centimetros, con propiedad del vendedor; Poniente, en diecisiete metros treinta centimetros, con Avenida Los Laureles.- El precio de venta fue la suma cuarenta y un millones novecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos -$41.910.443- al contado pagado.- El titulo de dominio se encuentra inscrito a fojas novecientas sesenta y dos con el número novecientos ochenta y cinco del Registro de Propiedad de mil novecientos cincuenta y siete.- Firmo con el requirente don Juan Alberto Cortez Villanueva, empleado, de este domicilio.-

TRANSFIRIO DE DOMINIO
SEGUN INSCRIPCION Nº 2027
DEL REG. DE PROPIEDAD
DE 1998 VALDIVIA,
21 DE Sept. DE 1998

CONSERVADOR ZUÑIGA
CONSERVADOR ARCHIVERO SUPLENTE
VALDIVIA

ALFONSO BANDA VERGARA
Conservador y Archivero Suplente
VALDIVIA

B.125.P35

ALFONSO BANDA VERGARA
Conservador y Archivero Suplente
VALDIVIA

TEODORO CROQUEVIELLE BRAND
Conservador – Archivero
Valdivia

cbr@cbrvaldivia.cl
Fono: 632 213723-632 213219
Arauco 440, Valdivia

C E R T I F I C A D O

DOMINIO VIGENTE

CERTIFICO: que la inscripción de fojas **176 vuelta** número **240** correspondiente al Registro de Propiedad del año **1996,** adjunta en copia al presente documento, se encuentra **parcialmente vigente respecto al resto no transferido** a nombre de **INMOBILIARIA JAMES BAY S.A..-** Valdivia, a **24 de octubre de 2022.-**

Conservador de Bienes Raíces
Valdivia

0240-96DV-221024-RO

Documento incorpora firma electrónica avanzada
consulte validez en www.cbrchile.cl

Teodoro Croquevielle Brand
Conservador - Archivero
Valdivia

Firmado digitalmente por TEODORO ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=LOS RÍOS, l=VALDIVIA, o=TEODORO CROQUEVIELLE BRAND, ou=CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL Titular 1024, cn=TEODORO ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND, email=CBR@CBRVALDIVIA.CL
Fecha: 2022.10.26 17:00:30 -03'00'

Sol. 372305-RO

TEODORO CROQUEVIELLE BRAND
Conservador – Archivero
Valdivia

cbr@cbrvaldivia.cl
Fono: 632 213723-632 213219
Arauco 440, Valdivia

C E R T I F I C A D O

REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD

CERTIFICO: que que administración de la sociedad por acciones, denominada **"LA NUBE COWORKING SpA"**, constituida en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada en Valdivia, ante la Notario Público doña María Inés Morales Guarda, pactada por un plazo de duración indefinida, inscrita en extracto a fojas 1075 vuelta bajo el número 777 del Registro de Comercio del año 2012, a mi cargo, corresponde exclusivamente a **PATRICIO RAÚL PIZARRO SANDOVAL,** según consta en extracto de modificación, inscrito a fojas 314 vuelta número 221 del Registro de Comercio del año 2015, a mi cargo.- **Valdivia, a 24 de marzo de 2023.-**

Conservador de Bienes Raíces Valdivia

0 7 7 7 - 1 2 V R - 2 3 0 3 2 4 - R 0
Documento incorpora firma electrónica avanzada
consulte validez en www.cbrchile.cl

Teodoro Croquevielle Brand
Conservador - Archivero
Valdivia

Firmado digitalmente por TEODORO ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=LOS RÍOS, l=VALDIVIA, o=TEODORO CROQUEVIELLE BRAND, ou=CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL Titular 1024, cn=TEODORO ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND, email=CBR@CBRVALDIVIA.CL
Fecha: 2023.03.28 08:32:07 -03'00'

Sol. 385618-RO

TEODORO CROQUEVIELLE BRAND
Conservador – Archivero
Valdivia

cbr@cbrvaldivia.cl
Fono: 632 213723-632 213219
Arauco 440, Valdivia

C E R T I F I C A D O

REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD

CERTIFICO: que que administración de la sociedad por acciones, denominada **"LA NUBE COWORKING SpA"**, constituida en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2012, otorgada en Valdivia, ante la Notario Público doña María Inés Morales Guarda, pactada por un plazo de duración indefinida, inscrita en extracto a fojas 1075 vuelta bajo el número 777 del Registro de Comercio del año 2012, a mi cargo, corresponde exclusivamente a **PATRICIO RAÚL PIZARRO SANDOVAL,** según consta en extracto de modificación, inscrito a fojas 314 vuelta número 221 del Registro de Comercio del año 2015, a mi cargo.- **Valdivia, a 24 de marzo de 2023.-**

Conservador de Bienes Raíces Valdivia

0 7 7 7 - 1 2 V R - 2 3 0 3 2 4 - R 0
Documento incorpora firma electrónica avanzada
consulte validez en www.cbrchile.cl

Teodoro Croquevielle Brand
Conservador - Archivero
Valdivia

Firmado digitalmente por TEODORO ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=LOS RÍOS, l=VALDIVIA, o=TEODORO CROQUEVIELLE BRAND, ou=CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL Titular 1024, cn=TEODORO ARMANDO CROQUEVIELLE BRAND, email=CBR@CBRVALDIVIA.CL
Fecha: 2023.03.28 08:32:07 -03'00'

Sol. 385618-RO

SANTIAGO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACION ACUERDO DE ACCIONISTAS otorgado el 13 de Julio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nº: 9.857 - 2020.-

SANTIAGO, 20 de Julio de 2020.-

Nº Certificado: 123456850063.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456850063.- Verifique validez en

www.fojas.cl .-

CUR Nº: F082-123456850063.-

EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO

Digitally signed by EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO
Date: 2020.07.20 13:59:11 -03:00
Reason: Notario Publico Eduardo_Diez_Morello
Location: Santiago - Chile

Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34ª Notaria - Santiago de Chile

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Repertorio N° 9.857.-/2020

Protocolizado N° 9.857.-

GSLL/S. Henriquez

OT: 26643

La Nube-proto acuerdo

PROTOCOLIZACION

ACUERDO

LA NUBE COWORKING SpA

Protocolización a requerimiento de don **SANTIAGO HENRIQUEZ COX,** se protocoliza **ACUERDO** de **LA NUBE COWORKING SpA,** de fecha ocho de julio de dos mil veinte, documento que consta de **SEIS FOJAS** y que agrego al final de mis Registros de Instrumentos Públicos, bajo el Repertorio número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE,** documento número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE,** Santiago, trece de julio de dos mil veinte.-

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO G.S. SANTIAGO

EDUARDO DIEZ MORELLO

NOTARIO TITULAR

Drs:

Pag: 2/15

Cert N° 123456850063
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

INUTILIZADA



PROTOCOLIZADO
REPERTORIO N° 9857
FECHA 13-07-2020

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO G.S. SANTIAGO

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

ACUERDO

LA NUBE COWORKING SpA

En Santiago de Chile, a 08 de julio del año 2020, comparece: **PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL,** chileno, soltero, ingeniero comercial, cedula de identidad número quince millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis guion siete, domiciliado en Los Laureles número setenta y cinco, de la comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos; siendo el compareciente el único accionistas de la sociedad **La Nube Coworking SpA,** quien representa el cien por ciento de las acciones emitidas por la sociedad según el siguiente detalle:

Uno) PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL es titular de **5.200** acciones de la sociedad **La Nube Coworking SpA**, representativas de un **100%** de la totalidad de las acciones emitidas.

Total de acciones presentes y representadas**: 5.200** acciones, equivalentes al cien por ciento del total de acciones emitidas de la sociedad, como consta en el registro de accionistas de la sociedad.

Por lo que en virtud del artículo 427 y 434 del Código de Comercio, así como el articulo Décimo Cuarto de los estatutos sociales, se extiende el presente acuerdo en el que se tratan ciertos puntos tendientes a reformar los estatutos de la Sociedad.

Comparecen también **Inversiones y Asesorías Svea Limitada**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 77.136.598-1, representada por Leonardo Salas Silva, chileno, casado, cedula nacional de identidad número 13.817.807-2**,** ambos con domicilio para estos efectos Las Lavándulas 10025, comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y; **Inversiones y Asesorías Pauen Limitada**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número 77.134.103-9, representada por Sergio Estévez Fresard, chileno, casado, cedula nacional de identidad número 12.043.680-5**,** con domicilio para estos efectos en calle Portal 1880, departamento 607, comuna de Providencia, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, para los efectos señalados en el presente acuerdo.

Pag: 4/15

OBJETO DEL ACUERDO.

El objeto del presente acto de reforma es pronunciarse sobre las siguientes materias, sobre las que el cien por ciento de las acciones con derecho a voto muestran acuerdo:

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Uno) Antecedentes

Dos) Aumento del Capital Social y Emisión de Acciones

Tres) Suscripción de Acciones

Cuatro) Cesión de Acciones

Cinco) Reforma de Estatutos

Seis) Otorgamiento de poderes y facultades al portador.

Siete) Tramitación de los acuerdos y firma.

I.- ANTECEDENTES

A) CONSTITUCION. Por escritura pública de fecha 20 de diciembre del año 2012, otorgada en la Tercera Notaria de Valdivia de doña María Inés Morales Guarda, don PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL, doña GABRIELA RUTH GONZALEZ VARGAS, doña JIMENA DEL CARMEN BESOAIN ERRANZ, doña BARBARA DEL CARMEN KLETT APARICIO, doña MARIA CAROLINA CERDA BARRIA, y doña CAROLINA ANDREA SEPULVEDA MARDONES, constituyeron una sociedad por acciones bajo la razón social de "**LA NUBE COWORKING SpA**" en adelante la "sociedad" o "compañía". Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 1075, numero 777 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del 2012 y se publicó en el Diario Oficial de fecha veintiocho de diciembre del año 2012. **B)** A la fecha del presente instrumento, la sociedad ha sufrido las siguientes modificaciones: **I)** Por escritura privada de fecha 20 de junio del año 2013, suscrita ante el Notario de la ciudad de Valdivia don Nazael Riquelme, doña GABRIELA RUTH GONZALEZ VARGAS realizo la transferencia y cesión de la totalidad de sus acciones en la sociedad a doña BARBARA DEL CARMEN KLETT APARICIO; **II)** Por escritura pública de fecha 1 de julio del año 2015, repertorio 3044-2015, suscrita ante la Notaria de la ciudad de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud, doña CAROLINA ANDREA SEPULVEDA MARDONES, realizo la transferencia y cesión de la totalidad de sus acciones en la sociedad a don

Pag: 5/15

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO G.S. SANTIAGO

PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL, un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 314, número 221 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del 2015 y se publicó en el Diario Oficial de fecha trece de junio del año 2015; **III)** Por escritura pública de fecha 1 de julio del año 2015, repertorio 3044-2015, suscrita ante la Notaria de la ciudad de Valdivia de doña Carmen Podlech Michaud, accionistas vigentes modifican artículo 5 título 2 escritura constitución, aumentando capital en $10.500.000, quedando total $13.000.000, dividido en 5200 acciones nominativas, mismo valor, sin valor nominal, misma serie, un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 314, número 221 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del 2015 y se publicó en el Diario Oficial de fecha trece de junio del año 2015; **IV)** Accionistas vigentes modifican artículo 11 título 3 escritura Constitución en relación a la administración de la sociedad, un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 314, número 221 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Valdivia del 2015 y se publicó en el Diario Oficial de fecha trece de junio del año 2015; **V)** Por escritura privada de fecha 3 de octubre del año 2019, suscrita ante el Notario de la ciudad de Valdivia don Carlos Jorge Geisse Ochoa, doña BARBARA DEL CARMEN KLETT APARICIO realizó la transferencia y cesión de la totalidad de sus acciones en la sociedad a doña GABRIELA RUTH GONZALEZ VARGAS; **VI)** Por escritura privada de fecha 6 de abril del año 2020, suscrita ante el Notario de la ciudad de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, doña GABRIELA RUTH GONZALEZ VARGAS realizó la transferencia y cesión de la totalidad de sus acciones en la sociedad a don PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL; **VII)** Por escritura privada de fecha 6 de mayo del año 2020, suscrita ante el Notario de la ciudad de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, doña MARIA CAROLINA CERDA BARRIA realizó la transferencia y cesión de la totalidad de sus acciones en la sociedad a don PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL; **VIII)** Por escritura privada de fecha 6 de abril del año 2020, suscrita ante el Notario de la ciudad de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud, doña JIMENA DEL CARMEN BESOAIN ERRANZ realizó la transferencia y cesión de la totalidad de sus acciones en la sociedad a don PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL. **C)** De acuerdo a los estatutos vigentes, el capital de la sociedad es de $13.000.000.- (trece millones de pesos), dividido en 5.200 acciones nominativas, mismo valor, sin valor nominal, misma serie. **D)** Rol Único Tributario de La Nube Coworking SpA, 76.235.453-5.

Pag: 6/15

II.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y EMISIÓN DE ACCIONES

En vista de la proyección de los negocios sociales, se hace necesario disponer de recursos adicionales para llevar la marcha de la operación social.

El socio fundador **PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL**, ya individualizado, como único accionista y titular del cien por ciento de las acciones de la sociedad, disponen por unanimidad de votos aumentar el capital social de $13.000.000.-, dividido en 5.200 acciones ordinarias, iguales, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, a la suma de $133.332.500.- dividido en 53.333 acciones ordinarias, iguales, de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, mediante el aumento del número de acciones, procediendo en consecuencia a emitir acciones de pago en la cantidad de 48.133 unidades.

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Asimismo, se dispone al efecto que la sociedad NO capitalice las reservas sociales provenientes de utilidades y revalorizaciones legales existentes a la fecha del último balance mediante la emisión de acciones liberadas de pago.

III.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

Por este mismo acto, y según lo señalado en los numerales anteriores, corresponde que estas acciones sean ofrecidas a terceros. Al efecto el accionista **Patricio Raúl Pizarro Sandoval** manifiesta su voluntad de poner a disposición de nuevos accionistas parte de las acciones de pago emitidas por la sociedad para su suscripción, **renunciando en parte a su vez al derecho de opción preferente para suscribir acciones**, acordándose la suscripción en los siguientes términos:

A) Suscripción de acciones por parte de Patricio Raúl Pizarro Sandoval

En este acto, don **Patricio Raúl Pizarro Sandoval,** manifiesta su voluntad de suscribir la cantidad de **36.133** nuevas acciones de la Sociedad. En tal virtud, se acuerda el siguiente contrato de suscripción de acciones:

Entre la sociedad **La Nube Coworking SpA,** rol único tributario número 76.235.453-5, domiciliada en Valdivia, representada por don **Patricio Raúl Pizarro Sandoval,** ya individualizada; por una parte; y por la otra, **Patricio Raúl Pizarro Sandoval**, ya individualizado, se acuerda el siguiente contrato de suscripción de acciones:

Pag: 7/15

En este acto, **Patricio Raúl Pizarro Sandoval**, suscribe la cantidad de **36.133** acciones, las que se encuentran en poder de la Sociedad. El precio total de la suscripción de acciones precedente asciende a la cantidad de $90.332.500.- (noventa millones trecientos treinta y dos mil quinientos pesos)

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

en adelante e indistintamente el "Precio de Suscripción de Acciones", valor que se aporta en este acto, de la siguiente forma:

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO G.S. SANTIAGO

Mediante la cesión de la **Marca Registrada NUBE**, marca mixta, para distinguir Alquiler de oficinas (bienes inmuebles); alquiler de oficinas para el cotrabajo; arrendamiento de espacio para oficinas, de la clase 36, Nº de registro 1278788, que las partes valorizan de común acuerdo en la suma total de $90.332.500.- (noventa millones trecientos treinta y dos mil quinientos pesos).

Por el presente instrumento, don **Patricio Raúl Pizarro Sandoval** aporta, cede y transfiere a **La Nube Coworking SpA**, para quien compra, acepta y adquiere su representante, la marca comercial referida en el párrafo anterior, con todos sus derechos y privilegios, incluidos todos los derechos litigiosos de que pudiera ser titular su dueño, con motivo de juicios de oposición, acciones de nulidad, infracciones de marcas u otros que sean consecuencia de la propiedad de la marca comercial que en este acto se transfiere.

Don **Patricio Raúl Pizarro Sandoval** declara que la marca que aporta se encuentra actualmente inscrita a su nombre, que le pertenece única y exclusivamente, que su dominio no está afecto a gravámenes, prendas o embargos, prohibiciones ni litigios, y que no han sido licenciadas ni se ha otorgado autorizaciones de uso de ninguna naturaleza a terceros.

Serán de cargo de la Sociedad los gastos que se originen con ocasión de la anotación de la compraventa de esta marca ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

La valorización de este activo que se aporta a la sociedad, cuenta con la aprobación de la unanimidad de los accionistas e interesados comparecientes. Así mismo, se acuerdo que no será necesario estimar el valor del bien por peritos.

Pag: 8/15

B) **Suscripción de acciones por parte de Inversiones y Asesorías Svea Limitada**

En este acto, don Leonardo Salas Silva, en representación de **Inversiones y Asesorías Svea Limitada,** manifiesta su voluntad de suscribir la cantidad de las **6.000** nuevas acciones de la Sociedad. En tal virtud, se acuerda el

siguiente contrato de suscripción de acciones:

Entre la sociedad **La Nube Coworking SpA,** rol único tributario número 76.235.453-5, domiciliada en Valdivia, representada por don **Patricio Raúl Pizarro Sandoval,** ya individualizada; por una parte; y por la otra, **Inversiones y Asesorías Svea Limitada**, ya individualizado, se acuerda el siguiente contrato de suscripción de acciones:

En este acto, **Inversiones y Asesorías Svea Limitada**, suscribe la cantidad de **6.000** acciones, las que se encuentran en poder de la Sociedad. El precio total de la suscripción de acciones precedente asciende a la cantidad de $15.000.000.- (quince millones de pesos), en adelante e indistintamente el "Precio de Suscripción de Acciones", que se entera en la caja social en este acto, en dinero efectivo.

C) Suscripción de acciones por parte de Inversiones y Asesorías Pauen Limitada

En este acto, don Sergio Felipe Estévez Fresard, en representación de **Inversiones y Asesorías Pauen Limitada,** manifiesta su voluntad de suscribir la cantidad de las **6.000** nuevas acciones de la Sociedad. En tal virtud, se acuerda el siguiente contrato de suscripción de acciones:

Entre la sociedad **La Nube Coworking SpA,** rol único tributario número 76.235.453-5, domiciliada en Valdivia, representada por don **Patricio Raúl Pizarro Sandoval,** ya individualizada; por una parte; y por la otra, **Inversiones y Asesorías Pauen Limitada**, ya individualizado, se acuerda el siguiente contrato de suscripción de acciones:

En este acto, **Inversiones y Asesorías Pauen Limitada**, suscribe la cantidad de **6.000** acciones, las que se encuentran en poder de la Sociedad. El precio total de la suscripción de acciones precedente asciende a la cantidad de $15.000.000.- (quince millones de pesos), en adelante e indistintamente el "Precio de Suscripción de Acciones", que se entera en la caja social en este acto, en dinero efectivo.

IV.- CESION DE ACCIONES

A) Cesión de acciones por parte de Patricio Raúl Pizarro Sandoval a

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 9/15

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO S.S.O. SANTIAGO

Inversiones y Asesorías Svea Limitada

PRIMERO: **Patricio Raúl Pizarro Sandoval** es dueño de 41.333.- acciones emitidas por la sociedad **La Nube Coworking SpA**, según consta en el asiento n° 02 del Registro de Accionistas de la sociedad emisora.

SEGUNDO: Por el presente contrato **Inversiones y Asesorías Svea Limitada**, a través de su representante, compra, acepta y adquiere para sí **2.000.-** acciones individualizadas en la cláusula anterior a **Patricio Raúl Pizarro Sandoval** quien vende, cede y transfiere.

TERCERO: El precio total por las acciones, según lo señalado en los estatutos es la suma de $5.000.000.- (cinco millones de pesos), cantidad que el cesionario, **Inversiones y Asesorías Svea Limitada**, paga en este acto, en dinero efectivo al cedente don **Patricio Raúl Pizarro Sandoval**.

CUARTO: El vendedor declara que las acciones objeto de este contrato le pertenecen como único y exclusivo dueño, que no están afectas a ningún gravamen real y que su valor ha sido íntegramente pagado a la sociedad emisora.

QUINTO: Se faculta al portador de un ejemplar de este instrumento, debidamente firmado, para requerir de la sociedad emisora la inscripción de las acciones de que se trata a nombre del comprador, en el registro de accionistas respectivo.

SEXTO: El cesionario señala que declara conocer y aceptar la normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad y las protecciones que en ellos pueden o no existir respecto del interés de los accionistas.

Pag: 10/15

B) Cesión de acciones por parte de PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL a Inversiones y Asesorías Pauen Limitada

PRIMERO: **Patricio Raúl Pizarro Sandoval** es dueño de 39.333.- acciones emitidas por la sociedad **La Nube Coworking SpA**, según consta en el asiento n° 02 del Registro de Accionistas de la sociedad emisora.

SEGUNDO: Por el presente contrato **Inversiones y Asesorías Pauen Limitada**, a través de su representante, compra, acepta y adquiere para sí **2.000.-** acciones individualizadas en la cláusula anterior a **Patricio Raúl Pizarro Sandoval** quien vende, cede y transfiere.

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

TERCERO: El precio total por las acciones, según lo señalado en los estatutos es la suma de $5.000.000.- (cinco millones de pesos), cantidad que el cesionario, **Inversiones y Asesorías Pauen Limitada**, paga en este acto, en dinero efectivo al cedente don **Patricio Raúl Pizarro Sandoval**.

CUARTO: El vendedor declara que las acciones objeto de este contrato le pertenecen como único y exclusivo dueño, que no están afectas a ningún gravamen real y que su valor ha sido íntegramente pagado a la sociedad emisora.

QUINTO: Se faculta al portador de un ejemplar de este instrumento, debidamente firmado, para requerir de la sociedad emisora la inscripción de las acciones de que se trata a nombre del comprador, en el registro de accionistas respectivo.

SEXTO: El cesionario señala que declara conocer y aceptar la normativa legal que regula las sociedades por acciones, el estatuto de la sociedad y las protecciones que en ellos pueden o no existir respecto del interés de los accionistas.

V.- REFORMA DE ESTATUTOS

De conformidad con lo establecido en el punto II, III y IV del presente acuerdo, se hace necesario la reforma de los estatutos de la Sociedad, con el objeto de que estos reflejen las decisiones y modificaciones adoptadas en el presente instrumento. En consecuencia, se reforman los estatutos de **"La Nube Coworking SpA"** de la siguiente manera:

Pag: 11/15

Reemplácese el TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES, ARTÍCULO QUINTO por el siguiente:

"***TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.-*** *El capital de la sociedad* es la suma de ciento treinta y tres millones trescientos treinta y dos mil quinientos *pesos, dividido en cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres acciones*

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO S.S.O. SANTIAGO

nominativas, todas del mismo valor, sin valor nominal y de una misma y única serie, que serán suscritas y pagadas en la forma descrita en el Artículo Primero Transitorio. En el caso que no haya sido completamente enterado en el plazo para ello establecido, el capital quedará reducido al monto efectivamente suscrito y pagado. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, gozarán de los mismos derechos que aquellas totalmente pagadas."

A su vez, reemplácese el ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, por el siguiente:

"ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO TRANSITORIO.- *Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas de la siguiente manera: A)* **PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL** *suscribe: 37.333 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $103.332.500 de pesos del capital social, que han sido pagadas en dinero efectivo y al contado, los que han ingresado a la caja social, y mediante el aporte de bienes valorizados en dinero; B)* **INVERSIONES Y ASESORÍAS SVEA LIMITADA** *suscribe: 8.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $15.000.000 de pesos del capital social, que han sido pagadas en dinero efectivo y al contado, los que han ingresado a la caja social; y C)* **Inversiones y Asesorías Pauen Limitada** *suscribe: 8000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $15.000.000 de pesos del capital social, que han sido pagadas en dinero efectivo y al contado, los que han ingresado a la caja social. "*

VI.- OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES AL PORTADOR

Por unanimidad, se acordó facultar a don **Santiago Henríquez Cox**, Abogado, cédula nacional de identidad número 16.097.014-6, y a **Andrés Valenzuela Bustos,** Abogado, cédula nacional de identidad número 15.935 889-5, para que actuando individualmente, pueda practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que en general, sean necesarios, para formalizar los acuerdos aprobados en este acuerdo, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estimen necesarios para el total y debido cumplimiento de dichos acuerdos y con el objeto de que produzcan todos sus efectos legales. Quedan especialmente facultados los apoderados, con el fin de efectuar presentaciones y/o solicitudes ante la Tesorería General de la República, Municipalidades y el Servicio de Impuestos Internos, en relación con las materias del presente acuerdo, pudiendo expresamente solicitar la modificación de la sociedad **La Nube Coworking SpA** ante el Servicio de Impuestos Internos. Asimismo, por unanimidad, se acordó conferir poder especial a don **Santiago Henríquez Cox** y **Andrés Valenzuela**

Bustos ya individualizados, para que, actuando uno cualquiera indistintamente, puedan aclarar o complementar los puntos obscuros y dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la reducción a escritura pública de esta Acta. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido, pudiendo solicitar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar, en la matriz de la misma y en los Registros Públicos correspondientes. De la misma forma, se confiere poder a don **Santiago Henríquez Cox** y **Andrés Valenzuela Bustos** ya individualizados, para que realice en representación de la sociedad frente al Servicio de Impuestos Internos y a la Municipalidad respectiva, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias con el objeto de permitir el funcionamiento de ésta, especialmente, para que efectúen la presentación de los formularios que den cuenta de las modificaciones establecidas precedentemente, soliciten clave de Internet y patentes municipales, estando facultados para firmar todo tipo de documentos y formularios para el cabal cumplimiento de su cometido, pudiendo delegar sus facultades a dicho efecto.

Se faculta además, al portador de un ejemplar de este instrumento, debidamente firmado, para requerir de la sociedad emisora la inscripción de las acciones de que se trata a nombre del cesionario y de los suscriptores, en el registro de accionistas respectivo.

VII.- TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Se acordó, por unanimidad, que todos los acuerdos adoptados en este acuerdo se entiendan aprobados por la sola circunstancia de suscribirse la correspondiente Acta de la misma y se facultó a don **Santiago Henríquez Cox** y **Andrés Valenzuela Bustos** ya individualizados, para que procedan a protocolizar o a reducir a escritura pública la presente Acta, una vez que ésta se encuentre firmada por las personas designadas al efecto y sin esperar su ulterior aprobación. Asimismo, por unanimidad, se acordó facultar al portador de una copia autorizada de dicha escritura pública o de su extracto, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que sean necesarias y para realizar todas las demás actuaciones y trámites para la completa legalización de los acuerdos adoptados en este acuerdo.

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO G.S. SANTIAGO

PERSONERIAS.

La personería de don Patricio Raúl Pizarro Sandoval para representar a **La Nube Coworking SpA** consta en la escritura pública de fecha 20 de diciembre del año 2012, otorgada en la Ciudad de Valdivia, Notaría de doña María Inés Morales Guarda bajo el repertorio N°4922 de 2012. La personería de don Leonardo Salas Silva para representar a **Inversiones y Asesorías Svea Limitada** consta en la escritura pública de fecha 10 de marzo del año 2020, otorgada en la Ciudad de Santiago, Notaría de don Luis Ignacio Manquehual Mery bajo el repertorio N° 3678 de 2020. La personería de don Sergio Felipe Estévez Fresard para representar a **Inversiones y Asesorías Pauen Limitada** consta en la escritura pública de fecha 06 de marzo del año 2020, otorgada en la Ciudad de Santiago, Notaría de don Luis Ignacio Manquehual Mery bajo el repertorio N° 3530 de 2020.

PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL
C.I.: 15.242.836-7
Por si y p.p LA NUBE COWORKING SpA
RUT: 76.235.453-5

LEONARDO SALAS SILVA
13.817.807-2 C.I.:
p.p. INVERSIONES Y ASESORÍAS SVEA LIMITADA
77.136.598-1 RUT:

SERGIO FELIPE ESTÉVEZ FRESARD
C.I.: 12.043.680-5
P.P. INVERSIONES Y ASESORÍAS PAUEN LIMITADA
RUT: 77.134.103-9

Autorizo las firmas de don **PATRICIO RAUL PIZARRO SANDOVAL, CI.N° 15.242.836-7,** por sí y en representación de **LA NUBE COWORKING SpA, RUT N° 76.235.453-5,** de don **LEONARDO SALAS SILVA, CI.N° 13.817.807-2,** en representación de **INVERSIONES Y ASESORIAS SVEA LIMITADA, RUT N° 77.136.598-1;** de don **SERGIO FELIPE ESTEVEZ FRESARD, CI.N° 12.043.680-5,** en representación de **INVERSIONES Y ASESORIAS PAUEN LIMITADA, RUT N° 77.134.103-9,** quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas, Santiago, 09 de julio de 2020.-

Cert N° 123456850063 Verifique validez en http://www.fojas.cl

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO G.S. SANTIAGO

Dicho documento consta de 6 FOJAS

que dejo agregado al final de mis registros

bajo el Repertorio número 9857

13-07-2020

EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO G.S. SANTIAGO

MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LA MEDICIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD".

RESOLUCIÓN N°132.23

SANTIAGO, 28 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL Nº1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL Nº 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el Decreto Supremo N°180 de 1987, del Ministerio de Hacienda; en el D.U. N° 7732 de 1996, que delega facultades que indica; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/99/2022; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de enero de 2023, la Facultad de Economía y Negocios y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, firmaron un convenio de transferencia de recursos mediante el cual esta última, encomienda al Centro de Microdatos de la Facultad, la realización de las actividades de levantamiento en terreno y procesamiento de información de la Encuesta de Victimización Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), respecto del periodo 2022, estudio cuyo objetivo general es obtener información válida y confiable sobre los niveles de victimización de hogares y personas; la percepción de inseguridad y la reacción frente al delito a nivel personal, para el periodo 2022 a partir de una encuesta con una muestra representativa de la población urbana nacional y regional.

2. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio que se suscribe con la Subsecretaría de Prevención del Delito.

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 11 de enero de 2023, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución y se reproduce a continuación:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LA MEDICIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD", AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por su Subsecretario don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de su unidad denominada "*Centro de Microdatos*", en adelante "*la Universidad*", "Centro de Microdatos" ó "*la Entidad Ejecutora*", representada por José De Gregorio Rebeco, según se acreditará, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, y tal como lo señala el literal f) del artículo 3° de la misma norma, le corresponde encargar la realización de estudios e investigaciones que tengan relación directa con el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes y la victimización.

En ese orden de cosas y, con el fin de cumplir tal mandato legal, desde el año 2003, se ha consolidado una metodología para medir los niveles de victimización e inseguridad en Chile, a través de la "*Encuesta Nacional urbana de Seguridad Ciudadana – ENUSC*", la que, desde el año 2005, tiene aplicación anual y cuya finalidad es obtener información urbana sobre inseguridad y victimización de personas y hogares, las condiciones situacionales en que estas se producen; y la reacción de la ciudadanía frente al delito, con representatividad nacional y regional, que cumpla con todas las condiciones institucionales y de la disciplina estadística y que sirva de base para disponer de una serie de datos oficiales del territorio nacional.

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el INE, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual la Subsecretaría transfirió recursos al INE para la realización de la décima novena Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, ENUSC 2022, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 115, de fecha 27 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y por la Resolución Exenta N°51, de fecha 19 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Estadísticas, luego modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°1.399, de 07 de septiembre, de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta modificación se fundamentó en la necesidad de que el INE pudiera realizar previamente diversas pruebas en un proceso de encuesta piloto ENUSC 2022 que permitiera evaluar el funcionamiento de los cambios y actualizaciones propuestas para el instrumento.

Por otra parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile -a través del Centro de Microdatos, en adelante el (CMD), presenta una extensa trayectoria en el levantamiento de datos de personas y hogares a través de encuestas socioeconómicas de corte transversal y longitudinal, así como en encuestas a gran escala, en distintas áreas como: trabajo, educación, salud, pobreza, seguridad social.

Mediante una estructura profesional interdisciplinaria, el CMD desarrolla marcos metodológicos, diseño de instrumentos, aplicación de trabajos de campo, procesamiento y análisis de datos con los más altos estándares de calidad y con herramientas tecnológicas que favorecen su desarrollo.

En la actualidad el INE se encuentra desarrollando dos procesos asociados a ENUSC: 1) levantamiento de una Encuesta Piloto ENUSC 2022 cuyos resultados solo son representativos para la muestra piloto y 2) la planificación de la implementación de la encuesta ENUSC 2023 que implica un aumento de más del doble de la muestra tradicional con el objetivo de obtener representatividad a nivel comunal. En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere solicitar al Centro de Microdatos la realización de parte importante de las actividades necesarias para realizar el levantamiento de una encuesta ENUSC 2022 tradicional, con representatividad nacional y regional. De esta forma, la Subsecretaría busca proporcionar una continuidad a la medición de ENUSC que permita tener indicadores públicos para el monitoreo de la victimización y percepción de inseguridad para el periodo 2022.

Para la implementación de la versión de ENUSC 2022, la Subsecretaría y Microdatos acuerdan que esta última ejecutará las etapas de “Levantamiento de información en terreno” y “Procesamiento de los datos” de tal forma de obtener una base de datos final que cumpla con los requerimientos de validación y calidad que implementa el INE. A partir de este insumo, una base de datos final de la encuesta, el INE desarrollará las etapas de análisis y difusión de la información siguiendo la metodología tradicionalmente utilizada para la encuesta. Por otra parte, el INE también proveerá los insumos previos necesarios para realizar el levantamiento, como el diseño muestral y empadronamiento, junto con el cuestionario 2021 (en plataforma Survey Solutions), material de capacitación y manual de trabajo de campo utilizado en esa versión y malla de validadores para establecer criterios de depuración y edición.

Así, en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y con el propósito de aunar esfuerzos, coordinar y concretar acciones tendientes a realizar las etapas de levantamiento y procesamiento de encuesta ENUSC 2022; las comparecientes han resuelto suscribir el presente convenio, en adelante “el *Convenio*”, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto que la Subsecretaría de Prevención del Delito encomiende al Centro de Microdatos, la realización de las actividades de levantamiento en terreno y procesamiento de información de la Encuesta de Victimización Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - ENUSC respecto del periodo 2022, estudio cuyo objetivo general es:

“Obtener información válida y confiable sobre los niveles de victimización de hogares y personas; la percepción de inseguridad y la reacción frente al delito a nivel personal, para el periodo 2022 a partir de una encuesta con una muestra representativa de la población urbana nacional y regional”.

SEGUNDA: **Productos comprometidos.**

De acuerdo con los objetivos antes señalados, el Centro de Microdatos se obliga a hacer entrega de los siguientes productos en la forma y plazos que a continuación se indican y,

asimismo, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo a que se refiere.

Informe N°1: El informe debe contener y describir los siguientes elementos:

1.1. Presentación de la gestión general del proyecto, planificación de cobertura operativa del levantamiento en terreno y procesamiento.
1.2. Descripción del diseño metodológico y sus principales características, Objetivo, muestra, instrumento, entre otros.
1.3. Organización general de responsables del estudio y tareas asignadas, (jefe o responsable de proyecto, coordinadores por temáticas, entre otros).

Plazo de entrega: 10 días hábiles desde el acta de inicio.

Informe N°2: El informe debe contener y describir las siguientes actividades/temáticas:

2.1. Plan de trabajo de campo (etapas, coberturas, indicadores, cantidad de personal en terreno, encuestadores/supervisores, estrategias de seguridad y continuidad operacional) Debe contemplar reportes semanales del trabajo de campo con indicadores de desempeño operativo en formato acordado en conjunto a SPD-INE
2.2. Proceso de reclutamiento y plan de capacitación, selección de encuestadores, reemplazos, supervisión, cronograma de capacitación y descripción del material de capacitación. (Contemplará el reporte del registro y base de datos de encuestadores). El material de capacitación deberá basarse en la documentación proporcionada por el INE.
2.3. Características del dispositivo y del aplicativo de recolección a utilizar, diseño y características de la programación y sistema de recopilación, contemplando procesos de validación proporcionados por el INE. (evaluar utilización de aplicativo INE en Survey Solutions o presentar alternativa de elaboración propia compatible con un sistema de reportería similar).
2.4. Características del sistema para la administración y seguimiento de la muestra, reportaría utilizada en el proceso, gestión de indicadores y las medidas de seguridad e integridad del sistema y base de datos.
2.5. Procesamiento y validación de información, contemplando las mallas de validación y criterios proporcionados por el INE. Debe considerar reportes de procesamiento semanal describiendo eventos y gestiones realizadas.
2.6. Control de calidad, criterios y procedimientos a implementar. Se deberá contemplar reporte de para datos sobre calidad acordados conjuntamente SPD-INE

Plazo de entrega: 20 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°3: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

3.1. Reporte detallado del trabajo de campo, criterios, indicadores y códigos de disposición final del levantamiento.
3.2. Recopilación de reportes, semanales y otros respecto del desarrollo del trabajo de campo
3.3. Base de datos preliminar de la muestra, recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas.

Plazo de entrega: 100 días hábiles desde el acta de inicio.

Informe N°4: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

4.1. Base final de datos innominados recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas, contemplando nombres y etiquetas respectivas. La base de datos no contempla la incorporación de factores de expansión para los casos (contemplando diseño complejo), debido a que esta asignación será desarrollada por el INE.
4.2. Base con los códigos de disposición final de cada caso, logrado o no logrado, para la posterior construcción de los factores de expansión que debe realizar el INE.
4.3. Manual de usuario de base de datos con la descripción del número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda.
4.4. Informe final, contemplando la descripción del estudio y de las actividades solicitadas, junto con documentos-archivos que describan los procesos y metodologías utilizadas(metadatos).

Plazo de entrega: 115 días hábiles desde el acta de inicio

TERCERA: Calidad estadística de los indicadores según la serie de la encuesta.

La propuesta de diseño estadístico de la encuesta será elaborada por el INE de tal forma de obtener estimaciones confiables de los indicadores principales a nivel nacional y regional. Sin embargo, la representatividad de los datos se deberá evaluar con posterioridad a la recolección según los criterios de calidad estadística definidos por el INE.

CUARTA: Los documentos anexos

La metodología, objetivos y resultados esperados, como las demás especificaciones técnicas propias del estudio se encuentran contenidas en documento denominado "Requerimientos Técnicos ENUSC 2022", que en este acto las partes aprueban y que se entiende forma parte del presente acuerdo de voluntades para todos sus efectos y que se inserta al final de este instrumento.

QUINTA: La entrega de informes.

La entrega de los respectivos Informes se efectuará dentro de los plazos máximos indicados en este instrumento, mediante ingreso por oficina de partes y/o por un mecanismo de almacenamiento y trasferencia virtual de archivos con protocolo seguro definido entre las contrapartes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Centro de Microdatos informará a la Subsecretaría vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas, la disponibilización de los productos antes descritos y esta última. La contraparte técnica de la Subsecretaría confirmará por la misma vía la recepción conforme del informe y productos asociados.

SEXTA: Procedimiento de aprobación de productos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica, dispondrá de quince (15) días corridos, contabilizados desde el aviso a la Oficina de Partes y por correo electrónico a las contrapartes técnicas, para observar por escrito cada uno de los Informes previamente señalados, luego de lo cual, deberá aprobarlos o realizar observaciones.
En caso de falla en la descarga de los informes o en su correcta visualización, cuando el envío se realiza por transferencia virtual de archivos, el plazo de revisión se detiene hasta que el problema sea completamente superado por el Centro de Microdatos.

En caso de realizar observaciones al informe respectivo, el Centro de Microdatos deberá dar respuesta satisfactoria a la Subsecretaría de Prevención del Delito en un plazo no superior a los siete (7) días corridos, mismo plazo que regirá para el nuevo pronunciamiento de la Subsecretaría luego de lo cual deberá aprobarlos u observarlos, replicándose, por una única vez, el plazo anterior para absolver las observaciones por parte del Centro Microdatos.

Tanto los pronunciamientos de "aprobación" o "rechazo" respecto de los informes, junto con las observaciones efectuadas por la Subsecretaría, como las respuestas del Centro de Microdatos a dichas observaciones podrán efectuarse a través de los correos electrónicos de las contrapartes designadas.

SÉPTIMA: Marco regulatorio.

La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y

OCTAVA: Transferencia de recursos.

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de **$1.194.695.000-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la entidad ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios.

La Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los recursos entregados por la Subsecretaría.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio y ajustarse a los siguientes ítems:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones y honorarios.
2. Alojamiento y alimentación. Comprende los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades institucionales, cuando el personal, en cumplimiento de sus funciones deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, para trasladarse a otras regiones dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4º de la EUS.
3. Transporte de personal. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en el desempeño de

actividades institucionales. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades, como transporte público y/o privado.

4. Proveedores. Son los gastos de servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y que deban ser contratados externamente, considerando servicios de imprenta, servicios de Courier, servicios de transporte privado para la movilización del equipo de terreno y arriendo de bodegas u oficinas.
5. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar.
6. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, papel para impresoras, etc.
7. Hosting, mantención y reparación de equipos informáticos necesarios para desarrollo del convenio.
8. Telefonía fija y móvil, equipos telefónicos.
9. Gastos de administración. Entendiéndose por tales los gastos indirectamente efectuados por la Universidad en la administración superior del proyecto para poner a disposición del mismo sus capacidades institucionales científico-tecnológicas, de valorización y transferencia tecnológica, de gestión y apoyo administrativo. El monto total asignado para este ítem no podrá ser superior al 15% del convenio.

<u>NOVENA</u>: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y designación de Contraparte Técnica del convenio.

Obligaciones:

a) Transferir a la Entidad Ejecutoras la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.

b) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del convenio suscrito.

c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos a razón del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le quepa al Centro de Microdatos por el mal uso de estos.

d) Designar una contraparte técnica para el convenio, con el objeto de establecer una comunicación fluida con el Centro de Microdatos.

e) Establecer y coordinar una mesa de trabajo técnica que coordine la implementación del estudio. Considerando que la versión de ENUSC 2022 contempla la participación de dos instituciones que realizarán actividades complementarias, en la mesa de trabajo técnica deberán estar convocados representantes de ambas instituciones, es decir, del Centro de Microdatos y del INE.

f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Programas y Estudios o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que esta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora.

<u>DÉCIMA</u>: Obligaciones de la Entidad Ejecutora y designación de la Contraparte Técnica del Convenio.

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

b) Utilizar los fondos transferidos dentro del marco regulatorio vigente, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.

c) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

d) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Entidad Ejecutora viene en designar como contraparte técnica del presente convenio, a la/el Directora/or Ejecutiva/o del Centro de Microdatos o quien la/lo subrogue o reemplace, quien actuará en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, desde el ámbito administrativo – rendición de cuentas - y financiero.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMATERCERA: Término anticipado. Asimismo, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente acuerdo en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que perjudiquen el cumplimiento de los fines específicos del mismo y/o no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Centro de Microdatos deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DÉCIMA CUARTA: Rendición de cuentas. La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Entidad Ejecutora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes,deberán hacerse por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por Decreto Supremo Nº 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don **José De Gregorio** Rebeco para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, según consta en el decreto TRA N°309/99/2022, en relación con el decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba Reglamento General de Facultades y con el decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMA NOVENA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes comparecientes firman.”

Fdo.: Por don José De Gregorio, en representación de La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, y por don Eduardo Vergara Bolbarán, en representación de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

2.- IMPÚTESE el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente.

Anótese, comuníquese y publíquese.

Signed by:Enrique Francisco Manzur Mo
Signed at:2023-03-30 08:28:31 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Enrique Manzur Mobarec

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

Signed by:José Fernando De Gregorio R
Signed at:2023-03-30 12:40:13 -03:00
Reason:Apruebo este documento

José Fernando De Gregorio Rebeco

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Signed by:Pedro Antonio Carrizo Polanco
Signed at:2023-03-29 17:34:32 -03:00
Reason:Apruebo este documento

Pedro Carrizo Polanco

PEDRO CARRIZO POLANCO
Director Económico y Administrativo

VRN / IPB
Distribución:
1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica
4. Departamento de Economía -

VOT/SAV/JDS/adn

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN METODOLÓGICA DE LA MEDICIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD", AÑO 2022.

En Santiago de Chile, a 11 de enero de 2023, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la *Subsecretaría*", representada por su Subsecretario don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de su unidad denominada "*Centro de Microdatos*", en adelante "*la Universidad*", "Centro de Microdatos" ó "*la Entidad Ejecutora*", representada por José De Gregorio Rebeco, según se acreditará, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, y tal como lo señala el literal f) del artículo 3° de la misma norma, le corresponde encargar la realización de estudios e investigaciones que tengan relación directa con el orden público, la prevención y el control del delito, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes y la victimización.

En ese orden de cosas y, con el fin de cumplir tal mandato legal, desde el año 2003, se ha consolidado una metodología para medir los niveles de victimización e inseguridad en Chile, a través de la "*Encuesta Nacional urbana de Seguridad Ciudadana – ENUSC*", la que, desde el año 2005, tiene aplicación anual y cuya finalidad es obtener información urbana sobre inseguridad y victimización de personas y hogares, las condiciones situacionales en que estas se producen; y la reacción de la ciudadanía frente al delito, con representatividad nacional y regional, que cumpla con todas las condiciones institucionales y de la disciplina estadística y que sirva de base para disponer de una serie de datos oficiales del territorio nacional.

19935934

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante el INE, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, en virtud del cual la Subsecretaría transfirió recursos al INE para la realización de la décima novena Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, ENUSC 2022, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 115, de fecha 27 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y por la Resolución Exenta N°51, de fecha 19 de enero de 2022, del Instituto Nacional de Estadísticas, luego modificado según da cuenta la Resolución Exenta N°1.399, de 07 de septiembre, de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Esta modificación se fundamentó en la necesidad de que el INE pudiera realizar previamente diversas pruebas en un proceso de encuesta piloto ENUSC 2022 que permitiera evaluar el funcionamiento de los cambios y actualizaciones propuestas para el instrumento.

Por otra parte, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile -a través del Centro de Microdatos, en adelante el (CMD), presenta una extensa trayectoria en el levantamiento de datos de personas y hogares a través de encuestas socioeconómicas de corte transversal y longitudinal, así como en encuestas a gran escala, en distintas áreas como: trabajo, educación, salud, pobreza, seguridad social.

Mediante una estructura profesional interdisciplinaria, el CMD desarrolla marcos metodológicos, diseño de instrumentos, aplicación de trabajos de campo, procesamiento y análisis de datos con los más altos estándares de calidad y con herramientas tecnológicas que favorecen su desarrollo.

En la actualidad el INE se encuentra desarrollando dos procesos asociados a ENUSC: 1) levantamiento de una Encuesta Piloto ENUSC 2022 cuyos resultados solo son representativos para la muestra piloto y 2) la planificación de la implementación de la encuesta ENUSC 2023 que implica un aumento de más del doble de la muestra tradicional con el objetivo de obtener representatividad a nivel comunal. En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito requiere solicitar al Centro de Microdatos la realización de parte importante de las actividades necesarias para realizar el levantamiento de una encuesta ENUSC 2022 tradicional, con representatividad nacional y regional. De esta forma, la Subsecretaría busca proporcionar una continuidad a la medición de ENUSC que permita tener indicadores públicos para el monitoreo de la victimización y percepción de inseguridad para el periodo 2022.

Para la implementación de la versión de ENUSC 2022, la Subsecretaría y Microdatos acuerdan que esta última ejecutará las etapas de "Levantamiento de información en terreno" y "Procesamiento de los datos" de tal forma de obtener una base de datos final que cumpla con los requerimientos de validación y calidad que implementa el INE. A partir de este insumo, una base de datos final de la encuesta, el INE desarrollará las etapas de análisis y difusión de la información siguiendo la metodología tradicionalmente utilizada para la encuesta. Por otra parte, el INE también proveerá los insumos previos necesarios para realizar el levantamiento, como el diseño muestral y empadronamiento, junto con el cuestionario 2021 (en plataforma Survey Solutions), material de capacitación y manual de trabajo de campo utilizado en esa versión y malla de validadores para establecer criterios de depuración y edición.

Así, en virtud del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y con el propósito de aunar esfuerzos, coordinar y concretar acciones tendientes a realizar las etapas de levantamiento y procesamiento de encuesta ENUSC 2022; las comparecientes han resuelto suscribir el presente convenio, en adelante "el *Convenio*", cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. El presente acuerdo de voluntades tiene por objeto que la Subsecretaría de Prevención del Delito encomiende al Centro de Microdatos, la realización de las actividades de levantamiento en terreno y procesamiento de información de la Encuesta de Victimización Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana - ENUSC respecto del periodo 2022, estudio cuyo objetivo general es:

"Obtener información válida y confiable sobre los niveles de victimización de hogares y personas; la percepción de inseguridad y la reacción frente al delito a nivel personal, para el periodo 2022 a partir de una encuesta con una muestra representativa de la población urbana nacional y regional".

SEGUNDA: Productos comprometidos.

De acuerdo con los objetivos antes señalados, el Centro de Microdatos se obliga a hacer entrega de los siguientes productos en la forma y plazos que a continuación se indican y, asimismo, de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo a que se refiere.

Informe N°1: El informe debe contener y describir los siguientes elementos:

1.1. Presentación de la gestión general del proyecto, planificación de cobertura operativa del levantamiento en terreno y procesamiento.
1.2. Descripción del diseño metodológico y sus principales características, Objetivo, muestra, instrumento, entre otros.
1.3. Organización general de responsables del estudio y tareas asignadas, (jefe o responsable de proyecto, coordinadores por temáticas, entre otros).

Plazo de entrega: 10 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°2: El informe debe contener y describir las siguientes actividades/temáticas:

2.1. Plan de trabajo de campo (etapas, coberturas, indicadores, cantidad de personal en terreno, encuestadores/supervisores, estrategias de seguridad y continuidad operacional) Debe contemplar reportes semanales del trabajo de campo con indicadores de desempeño operativo en formato acordado en conjunto a SPD-INE
2.2. Proceso de reclutamiento y plan de capacitación, selección de encuestadores, reemplazos, supervisión, cronograma de capacitación y descripción del material de capacitación. (Contemplará el reporte del registro y base de datos de encuestadores). El material de capacitación deberá basarse en la documentación proporcionada por el INE.
2.3. Características del dispositivo y del aplicativo de recolección a utilizar, diseño y características de la programación y sistema de recopilación, contemplando procesos de validación proporcionados por el INE. (evaluar utilización de aplicativo INE en Survey Solutions o presentar alternativa de elaboración propia compatible con un sistema de reportería similar).
2.4. Características del sistema para la administración y seguimiento de la muestra, reportaría utilizada en el proceso, gestión de indicadores y las medidas de seguridad e integridad del sistema y base de datos.

2.5. Procesamiento y validación de información, contemplando las mallas de validación y criterios proporcionados por el INE. Debe considerar reportes de procesamiento semanal describiendo eventos y gestiones realizadas.
2.6. Control de calidad, criterios y procedimientos a implementar. Se deberá contemplar reporte de para datos sobre calidad acordados conjuntamente SPD-INE

Plazo de entrega: 20 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°3: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

3.1. Reporte detallado del trabajo de campo, criterios, indicadores y códigos de disposición final del levantamiento.
3.2. Recopilación de reportes, semanales y otros respecto del desarrollo del trabajo de campo
3.3. Base de datos preliminar de la muestra, recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas.

Plazo de entrega: 100 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°4: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

4.1. Base final de datos innominados recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas, contemplando nombres y etiquetas respectivas. La base de datos no contempla la incorporación de factores de expansión para los casos (contemplando diseño complejo), debido a que esta asignación será desarrollada por el INE.
4.2. Base con los códigos de disposición final de cada caso, logrado o no logrado, para la posterior construcción de los factores de expansión que debe realizar el INE.
4.3. Manual de usuario de base de datos con la descripción del número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda.
4.4. Informe final, contemplando la descripción del estudio y de las actividades solicitadas, junto con documentos-archivos que describan los procesos y metodologías utilizadas(metadatos).

Plazo de entrega: 115 días hábiles desde el acta de inicio

TERCERA: Calidad estadística de los indicadores según la serie de la encuesta.

La propuesta de diseño estadístico de la encuesta será elaborada por el INE de tal forma de obtener estimaciones confiables de los indicadores principales a nivel nacional y regional. Sin embargo, la representatividad de los datos se deberá evaluar con posterioridad a la recolección según los criterios de calidad estadística definidos por el INE.

CUARTA: Los documentos anexos

La metodología, objetivos y resultados esperados, como las demás especificaciones técnicas propias del estudio se encuentran contenidas en documento denominado "Requerimientos Técnicos ENUSC 2022", que en este acto las partes aprueban y que se entiende forma parte del presente acuerdo de voluntades para todos sus efectos y que se inserta al final de este instrumento.

QUINTA: La entrega de informes.

La entrega de los respectivos Informes se efectuará dentro de los plazos máximos indicados en este instrumento, mediante ingreso por oficina de partes y/o por un mecanismo de almacenamiento y trasferencia virtual de archivos con protocolo seguro definido entre las contrapartes.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Centro de Microdatos informará a la Subsecretaría vía correo electrónico entre las contrapartes técnicas, la disponibilización de los productos antes descritos y esta última. La contraparte técnica de la Subsecretaría confirmará por la misma vía la recepción conforme del informe y productos asociados.

SEXTA: Procedimiento de aprobación de productos.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica, dispondrá de quince (15) días corridos, contabilizados desde el aviso a la Oficina de Partes y por correo electrónico a las contrapartes técnicas, para observar por escrito cada uno de los Informes previamente señalados, luego de lo cual, deberá aprobarlos o realizar observaciones.
En caso de falla en la descarga de los informes o en su correcta visualización, cuando el envío se realiza por transferencia virtual de archivos, el plazo de revisión se detiene hasta que el problema sea completamente superado por el Centro de Microdatos.

En caso de realizar observaciones al informe respectivo, el Centro de Microdatos deberá dar respuesta satisfactoria a la Subsecretaría de Prevención del Delito en un plazo no superior a los siete (7) días corridos, mismo plazo que regirá para el nuevo pronunciamiento de la Subsecretaría luego de lo cual deberá aprobarlos u observarlos, replicándose, por una única vez, el plazo anterior para absolver las observaciones por parte del Centro Microdatos.

Tanto los pronunciamientos de "aprobación" o "rechazo" respecto de los informes, junto con las observaciones efectuadas por la Subsecretaría, como las respuestas del Centro de Microdatos a dichas observaciones podrán efectuarse a través de los correos electrónicos de las contrapartes designadas.

SÉPTIMA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes se regirán por:

a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;

b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior; y

OCTAVA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma total de **$1.194.695.000-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la entidad ejecutora no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios.

La Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los recursos entregados por la Subsecretaría.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio y ajustarse a los siguientes ítems:

1. Gastos en Personal. Comprende todos los gastos relacionados al personal, por concepto de remuneraciones y honorarios.
2. Alojamiento y alimentación. Comprende los gastos por concepto de hospedaje y alimentación, incurridos en virtud del desarrollo de las actividades institucionales, cuando el personal, en cumplimiento de sus funciones deban ausentarse fuera del lugar de desempeño habitual, para trasladarse a otras regiones dentro del territorio nacional. El monto máximo a financiar por persona por este concepto será el equivalente al viático de un funcionario público grado 4° de la EUS.
3. Transporte de personal. Son los gastos por movilización y/o transporte del personal, incluyendo gastos para viajes dentro del territorio nacional en el desempeño de actividades institucionales. Se consideran los pasajes aéreos en clase económica y pasajes terrestres y fluviales, también los gastos dentro de la ciudad o lugar en la cual se desarrollen las actividades, como transporte público y/o privado.
4. Proveedores. Son los gastos de servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio y que deban ser contratados externamente, considerando servicios de imprenta, servicios de Courier, servicios de transporte privado para la movilización del equipo de terreno y arriendo de bodegas u oficinas.
5. Materiales y útiles diversos de oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar.
6. Insumos y/o suministros necesarios para el funcionamiento de los equipos informáticos, tales como cintas, discos, papel para impresoras, etc.
7. Hosting, mantención y reparación de equipos informáticos necesarios para desarrollo del convenio.

8. Telefonía fija y móvil, equipos telefónicos.
9. Gastos de administración. Entendiéndose por tales los gastos indirectamente efectuados por la Universidad en la administración superior del proyecto para poner a disposición del mismo sus capacidades institucionales científico-tecnológicas, de valorización y transferencia tecnológica, de gestión y apoyo administrativo. El monto total asignado para este ítem no podrá ser superior al 15% del convenio.

NOVENA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito y designación de Contraparte Técnica del convenio.

Obligaciones:

a) Transferir a la Entidad Ejecutoras la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello.

b) Coordinar y supervigilar la correcta ejecución del convenio suscrito.

c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos a razón del presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva que le quepa al Centro de Microdatos por el mal uso de estos.

d) Designar una contraparte técnica para el convenio, con el objeto de establecer una comunicación fluida con el Centro de Microdatos.

e) Establecer y coordinar una mesa de trabajo técnica que coordine la implementación del estudio. Considerando que la versión de ENUSC 2022 contempla la participación de dos instituciones que realizarán actividades complementarias, en la mesa de trabajo técnica deberán estar convocados representantes de ambas instituciones, es decir, del Centro de Microdatos y del INE.

f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Subsecretaría de Prevención del Delito viene en designar como contraparte técnica del presente convenio a la jefatura de la División de Programas y Estudios o quien la subrogue o reemplace, o bien un profesional con responsabilidad administrativa que esta designe por escrito, lo que deberá ser informado a la contraparte técnica que designe, a su vez, la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA: Obligaciones de la Entidad Ejecutora y designación de la Contraparte Técnica del Convenio.

a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio.

b) Utilizar los fondos transferidos dentro del marco regulatorio vigente, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio y en el acto administrativo que lo apruebe.

c) Presentar oportunamente las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo previsto en este instrumento.

d) Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

Contraparte técnica: En este acto, la Entidad Ejecutora viene en designar como contraparte técnica del presente convenio, a la/el Directora/or Ejecutiva/o del Centro de Microdatos o quien la/lo subrogue o reemplace, quien actuará en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito, en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio, desde el ámbito administrativo – rendición de cuentas - y financiero.

UNDÉCIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta la devolución de excedentes, producto de gastos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMATERCERA: Término anticipado. Asimismo, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente acuerdo en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Entidad Ejecutora incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en este, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems que no se hayan considerado en este acuerdo y que perjudiquen el cumplimiento de los fines específicos del mismo y/o no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto en este instrumento

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Entidad Ejecutora, dando cuenta del incumplimiento.

En tal caso, el Centro de Microdatos deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR - MISP - CHILE
DIVISIÓN JURÍDICA

DÉCIMA CUARTA: Rendición de cuentas. La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría dentro de las 24 horas siguientes y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a la Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Entidad Ejecutora deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la

SUBSECRETARIA MISP-011730 DIVISION JURIDICA

Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1.326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones al mismo, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar a Entidad Ejecutora dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Entidad Ejecutora.

Concluida la revisión de la rendición de cuentas final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos dentro de 20 días hábiles contados desde que se notifique de ello a la Entidad Ejecutora.

DÉCIMA QUINTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, deberán hacerse por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo prepagado, a las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DÉCIMA OCTAVA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta en su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por Decreto Supremo Nº 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don **José De Gregorio** Rebeco para representar a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, según consta en el decreto TRA N°309/99/2022, en relación con el decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba Reglamento

General de Facultades y con el decreto con fuerza de ley N°3, de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMA NOVENA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes comparecientes firman.

EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

JOSÉ DE GREGORIO REBECO
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

ANEXO

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ENUSC 2022

1. Presentación

La ENUSC tiene por objetivo obtener información sobre la percepción de inseguridad, la reacción frente al delito y la victimización de personas y hogares a partir de una muestra representativa de viviendas particulares ocupadas de las zonas urbanas a nivel nacional y regional. De este modo la ENUSC constituye uno de los principales pilares del sistema de información para el diseño y seguimiento de las políticas de prevención y control del delito.

Para la versión de ENUSC 2022 la Subsecretaria de prevención del Delito establecerá un estudio contemplando la participación de dos instituciones públicas de vasta experiencia en levantamiento de encuestas sociales, el INE y la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Economía y Negocios con su Centro de Microdatos.

Durante el último trimestre de 2022, el INE se encuentra desarrollando dos importantes procesos asociados a ENUSC:

1) Levantamiento de una Encuesta Piloto ENUSC 2022 cuyos resultados solo son representativos para la muestra piloto la cual contempla 5.000 casos, aplicado en 5 regiones; Metropolitana, Valparaíso y Concepción, Antofagasta y Aysén (2.500 cuestionario tradicional y 2.500 cuestionario nuevo).

2) La planificación de la implementación de la encuesta ENUSC 2023 que implica un aumento de más del doble de la muestra tradicional con el objetivo de obtener representatividad a nivel comunal. La muestra contempla 136 comunas, capitales regionales, provinciales y de más de 50.000 habitantes.

En este contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito convoca al Centro de Microdatos para que, en conjunto al INE, contribuya al desarrollo de una versión de ENUSC 2022 tradicional con representatividad nacional y regional, permitiendo de esta forma dar continuidad a la serie anual de indicadores de victimización y percepción de inseguridad.

El trabajo conjunto implicará que, en primer lugar, el INE desarrolle la etapa de *Diseño muestral* en base a una muestra representativa de la población urbana de 15 años y más. Posteriormente y a partir de los insumos proporcionados por el INE, que contempla entre ellas: directorio electrónico, , material cartográfico, cuestionario versión 2021 reglas de validación y material de capacitación versión 2021; el Centro de Microdatos desarrollará las etapas de *Levantamiento en terreno* y *Procesamiento de datos*. Finalmente, a partir de una base de datos final proporcionada por el Centro de Microdatos, el INE cerrará el proceso

implementando las etapas de *Análisis* y *Difusión de los resultados* contemplando la metodología tradicionalmente utilizada para el proceso.

El presente documento establece las características técnicas que deben poseer las distintas actividades propias de la realización de esta versión de la encuesta. Para ello, primero presenta los objetivos y metodología de la encuesta, luego detalla las características del diseño del cuestionario, la muestra, el trabajo de campo y el procesamiento, para luego describir los productos asociados al proyecto.

2. Objetivos

A continuación, se presentan los objetivos asociados a la realización de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana 2022.

2.1. Objetivo general

Obtener información sobre la percepción de inseguridad, la reacción frente al delito y la victimización de personas y hogares durante el año 2022, a partir de una muestra representativa de zonas urbanas a nivel nacional y regional.

2.2 Objetivos específicos

1. Caracterizar la percepción de inseguridad de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
2. Caracterizar la reacción frente al delito de las personas de 15 años o más, residentes en las zonas urbanas definidas a nivel nacional y regional.
3. Obtener indicadores de la victimización de hogares y personas residentes en las zonas urbanas del país definidas para el estudio, que hayan sido objeto de intentos de delito(s) o de delito(s) consumado(s) a nivel nacional y regional urbano.
4. Caracterizar los delitos que hayan afectado a hogares y personas de las zonas urbanas del país definidas a nivel nacional y regional.

3. Diseño ENUSC 2022

Para el cumplimiento de estos objetivos se ha definido realizar una encuesta que corresponde a:

i) aplicación de un cuestionario en formato presencial. Eventualmente y por razones técnicas justificadas se podrá utilizar una modalidad mixta para realizar el contactamiento;

ii) en una cantidad determinada y especifica de viviendas en zonas urbanas del país que permitan cumplir con un tamaño muestral para realizar estimaciones adecuadas a nivel nacional y regional;

iii) mediante el despliegue de un operativo de trabajo de campo realizado por un equipo de recolección capacitado, en las 16 regiones del país;

DIVISION JURIDICA

iv) para luego con la información registrada en el cuestionario elaborar una base de datos con presencia de las variables objeto de la medición;

v) con las cuales se construyen los indicadores y estimaciones representativas a nivel nacional y regional, que finalmente se incorporan en una síntesis de resultados y un informe de resultados que da respuesta a los objetivos definidos.

El presente documento tiene por objetivo establecer las características y los procedimientos asociados a cada una de las tareas antes descritas para mantener el diseño que se ha utilizado en las distintas versiones de la ENUSC. Adicionalmente, en cada caso, se destacan los requerimientos de control de información que, junto con los procedimientos, determinan la calidad del proceso.

De este modo, en base al presente documento, y las directrices que establece, se garantiza a los usuarios que la información de ENUSC es de alta calidad técnica y que además permite contrastar los resultados en las zonas urbanas de las dieciséis regiones del país.

Cuadro Resumen de aspectos técnicos

El presente cuadro resume las principales características de las actividades asociadas a ENUSC 2022.

Característica	Descripción
Tipo de diseño muestral	Probabilístico, trietápico, (selección aleatoria de Manzana, vivienda y persona) estratificado geográficamente por comuna y clasificación de manzanas según el número de viviendas que contienen.
Variable de diseño	Victimización agregada de hogares. Parámetro de diseño: proporción de hogares, 16,9% (ENUSC, 2021) VA_DC en base de datos
Tamaño muestral objetivo	24.000 viviendas
Representatividad	Nacional y Regional urbano
Marco Muestral	El Marco Muestral es el mismo utilizado en ENUSC 2021 correspondiente al MM2015, que está basado en censo 2002. (ver apartado del detalle de marco muestral)
Empadronamiento	Este proceso no será considerado como parte del levantamiento solicitado. El INE dispondrá de la información más actualizada disponible 2021-2022
Error absoluto y relativo nacional	0,8% y 4,2% respectivamente
Error absoluto y relativo regional	Entre 1,3% y 3,8% absoluto Entre 6,7% y 30% relativo (valores preliminares)
Cobertura, estratos	102 comunas de las 16 regiones de zonas urbanas del país
Número de viviendas mínimo por comuna	70 viviendas por comuna. Según número de viviendas obtenida en muestra ENUSC 2021. Esto permitiría que se puedan hacer adecuadamente las estimaciones de las varianzas y realizar posteriores estudios de aplicación de metodología SAE.

DIVISION JURIDICA

Tipo de entrevista	Presencial cara a cara
Tiempo de entrevista	15-20 minutos
Método de captura	CAPI (Computer Asisited Personal Interviewing), o entrevista con medio electrónico, Tablet o similar.
Población objetivo	Hogares y personas de 15 años o más, residentes de viviendas particulares de zonas urbanas de 102 comunas incluidas en marco de ENUSC
Unidad de análisis	Hogares /personas de 15 años o más

Población objetivo

La población objetivo de la ENUSC 2022, la constituyen todas las personas y hogares que residen en viviendas particulares ocupadas de las áreas urbanas de las 16 regiones del país.

Cuestionario

El cuestionario utilizado es el confeccionado por el equipo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y diseñado y aprobado técnicamente por el INE de acuerdo con los objetivos definidos. En este caso, el Centro de Microdatos deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica de SPD para su aplicación final.

La estructura del instrumento considerará una primera sección de hoja de ruta que contiene información referida a las visitas de las viviendas seleccionadas en la muestra y una segunda sección de registro de personas en el hogar (RPH) que tiene por objetivo caracterizar a la población de acuerdo con un conjunto de variables de orden sociodemográfico. La tercera sección o Cuestionario Central, incluye las preguntas de inseguridad, reacción frente al delito y victimización.

Finalmente, el cuestionario permite el registro de observaciones para que el personal de recolección registre dudas asociadas a cualquier pregunta o aspecto de aplicación del cuestionario, además, de registrar el relato del o los delitos en caso de tratarse de un hogar victimizado.

Si a causa de la situación sanitaria o de otro tipo de contingencia las partes estiman necesaria la modificación de la estructura del formulario, los cambios deberán ser informados y aprobados por la contraparte técnica de SPD con un pronunciamiento técnico del INE.

Método de aplicación

La encuesta considerará la aplicación de este cuestionario único a nivel nacional, en una entrevista realizada por un recolector capacitado.

La aplicación se realizará principalmente a través de dispositivos móviles de captura, provistos por el Centro de Microdatos, los que contarán con el formulario en versión digital que deberá ser aprobada por la contraparte técnica de la Subsecretaría antes de su aplicación.

La apertura de la encuesta (aplicación del RPH) siempre se realizará en el domicilio del encuestado, pero en ciertas circunstancias se permite la realización de la entrevista personal al informante Kish seleccionado en un lugar por convenir. En ningún caso el cuestionario tendrá como modalidad de aplicación la de auto-administración.

El encuestador aplicará cada una de las preguntas correspondientes en el orden establecido y registrará la información que se le entregue siguiendo los criterios instruidos durante las capacitaciones y descritos en el Manual del Encuestador.

Diseño muestral

El diseño muestral de la ENUSC es probabilístico, estratificado geográficamente y trietápico. Siendo las viviendas las unidades secundarias de selección; y las personas las unidades últimas de muestreo.

Este diseño muestral será proporcionado por el INE.

Tamaño muestral y error esperado

Para la determinación del tamaño muestral se utilizará como variable de interés la victimización agregada de la versión 2021 de la ENUSC. Además, la definición del tamaño muestral se realizará considerando, preliminarmente, un error teórico absoluto no superior al 1% para las estimaciones a nivel nacional urbano y de un máximo de 4,5% para las estimaciones a nivel regional urbano[1].

El diseño contempla una muestra con sobremuestreo similar a las 30.127 viviendas, que fue obtenida a partir de la muestra objetivo y la tasa de no respuesta de las versiones 2019, 2020 y 2021 del estudio, la que incluye para su cálculo la proporción de viviendas no elegibles identificadas. Por su parte, la muestra objetivo es de una magnitud aproximada a la definida para las versiones 2019, 2020 y 2021 de la encuesta, con 24.000 viviendas, estimada en función de errores teóricos de acuerdo con lo acordado en el párrafo anterior para cada uno de los dominios de estudio, cuyo tamaño muestral será incorporado en informe previo proporcionado por el INE.

Selección de la muestra

La selección de la muestra se realiza en tres etapas: la primera etapa corresponde a la selección de unidades primarias de muestreo (UPM) en las comunas definidas en la tabla 1. Luego, la segunda etapa corresponde

[1] Se proponen estos errores de manera exploratoria, la definición de los parámetros del diseño muestral se presentará en los informes N°1 y 2 proporcionados por el INE

a la selección de viviendas en las UPM seleccionadas; y por último se aplica una metodología de selección aleatoria del miembro del hogar que responderá el cuerpo central del instrumento, lo cual implica que, por defecto, a través de la selección de esta persona, se selecciona un hogar en la vivienda.

La selección de unidades primarias de muestreo (UPM), se realiza a partir del marco muestral de viviendas 2015 (MM2015), considerando lo siguiente:

La selección de unidades secundarias de muestreo (USM, correspondientes a viviendas), se realiza en forma sistemática con igual probabilidad al interior de cada UPM seleccionada.

Finalmente, para la selección del informante, se ha definido utilizar la metodología de selección mediante tabla Kish, que permite identificar de forma aleatoria un miembro del hogar manteniendo las características probabilísticas de la muestra de personas.

Cobertura

La cobertura geográfica de la encuesta corresponderá a las zonas urbanas de 102 comunas en las 16 regiones del país, lo que permite una cobertura cercana al 80% de las viviendas urbanas (según datos MM2015).

Tabla 1: Cobertura ENUSC 2022

Región	Comunas presentes en la muestra
Arica y Parinacota	Arica
Tarapacá	Alto Hospicio, Iquique
Antofagasta	Antofagasta, Calama, Tocopilla
Atacama	Copiapó, Vallenar
Coquimbo	Coquimbo, Illapel, La Serena, Los Vilos, Ovalle
Valparaíso	Calera, Concón, Limache, Los Andes, Quillota, Quilpué, San Antonio, San Felipe, Valparaíso, Villa Alemana, Viña del Mar
Metropolitana	Buin, Cerrillos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, El Bosque, Estación Central, Huechuraba, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, Melipilla, Ñuñoa, Padre Hurtado, Paine, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflor, Peñalolén, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Bernardo, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, Talagante, Vitacura
O'Higgins	Rancagua, Rengo, San Fernando, San Vicente
Maule	Cauquenes, Constitución, Curicó, Linares, Molina, Talca
Ñuble	Chillán, Chillán Viejo, San Carlos
Biobío	Chiguayante, Concepción, Coronel, Hualpén, Los Angeles, Lota, Penco, San Pedro La Paz, Talcahuano, Tomé
La Araucanía	Angol, Padre Las Casas, Temuco, Villarrica
Los Ríos	La Unión, Valdivia
Los Lagos	Ancud, Castro, Osorno, Puerto Montt
Aysén	Aysén, Coyhaique
Magallanes	Punta Arenas

Recolección

Personal de trabajo de campo

Las personas que aplicarán el cuestionario deben ser seleccionadas específicamente para este estudio y entrenadas por personal técnico del Centro de Microdatos con apoyo de profesionales designados por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Los encuestadores deben tener una edad mínima de 18 años, 4to año de enseñanza media (o equivalente) aprobado e, idealmente, contar con experiencia previa en aplicación de encuestas.

Capacitaciones y manuales

El entrenamiento del personal de recolección se realizará en forma presencial o de manera remota, a través de videoconferencias y material audiovisual de apoyo. Este proceso lo implementará el Centro de Microdatos, considerando la participación de profesionales se la Subsecretaría de prevención del Delito.

Los grupos de capacitación deben ser de tamaño equivalente, no superando las 40 personas, entre recolectores y supervisores, que pueden ser de una o más regiones.

La organización y financiamiento de las capacitaciones será responsabilidad del Centro de Microdatos.

Con relación a los contenidos, se debe considerar información acerca de los objetivos del estudio, familiarización con el cuestionario, identificación de viviendas y hogares, así como simulaciones de entrevistas.

El Centro de Microdatos deberá elaborar y entregar a la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito un programa de capacitaciones. Este programa deberá definir: fecha, hora y lugar de la capacitación y el nombre del responsable. El programa de capacitación deberá disponer de 4 horas para la presentación que realizará el personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, respecto a los manuales para el trabajo de campo, se le proporcionará al Centro de Microdatos en formato digital el utilizado en versiones anteriores desarrollado por el INE. Este manual contempla las instrucciones para el trabajo en terreno y la definición de conceptos o elementos considerados en los distintos ítems de preguntas del cuestionario.

El manual utilizado deberá ser aprobado por la contraparte técnica de la Subsecretaría de Prevención del Delito antes del inicio de las capacitaciones. También deberá ser distribuido a encuestadores y supervisores antes del inicio de estas.

Período de recolección

El Plan de Trabajo de Campo deberá considerar el inicio y desarrollo del terreno en forma homogénea en todo el país. Por lo tanto, deben existir equipos de encuestadores en todas las regiones de Chile, que inicien simultáneamente la recolección de información.

Supervisión

SUBSECRETARIA MISP DELITO DIVISION JURIDICA

El Centro de Microdatos deberá realizar una supervisión de gabinete de todas las encuestas aplicadas en terreno. La supervisión de gabinete corresponde a una revisión completa de cada encuesta que garantiza la completitud y consistencia en la información registrada en cada una de las preguntas incorporadas al cuestionario.

Adicionalmente, deberá supervisar el 30% del total de las encuestas diligenciadas (logradas y no logradas) en terreno, incluyendo la verificación de la aplicación del cuestionario, la selección aleatoria del encuestado, el manejo de la situación de entrevista por parte del encuestador, la efectiva aplicación de los aspectos considerados claves por ambas partes. Deberá contemplar también llevar un registro que detalle, al menos, los errores de aplicación de la tabla Kish y del módulo de victimización.

Procesamiento

Con la información registrada durante el trabajo de campo, el Centro de Microdatos deberá construir una base de datos que debe contener la totalidad de las variables objeto de la medición en las columnas y la totalidad de las personas en las viviendas en las que se aplicó la encuesta.

Sobre la base de datos generada se aplicarán las reglas de validación que serán proporcionadas por la SPD y que son elaboradas por el INE para procesos anteriores. Las reglas de validación consistirán en un marco que define las entradas válidas para los datos de acuerdo con criterios de consistencia lógica. En caso de que los registros contengan datos que no cumplan con estos criterios, se aplicarán sobre estos los criterios de depuración de acuerdo con el material proporcionado por el INE a través de la SPD.

Posteriormente, con la entrega del producto definido como base de datos final por parte del Centro de Microdatos, le corresponderá al INE realizar las tareas siguientes de análisis y presentación de resultados. Se debe contemplar que el INE deberá generar los factores de expansión respectivos que permitan hacer las inferencias de la muestra a la población de acuerdo con los niveles de estimación y las unidades de análisis correspondientes. Así, se deben construir dos factores de expansión: uno para aquellas variables donde la unidad de análisis es la persona, y otro para aquellos donde la unidad de análisis es el hogar. Para poder realizar esta tarea, el Centro de Microdatos debe proporcionar una base de códigos de disposición final de cada caso de la muestra, logrado o no logrado.

En el caso del factor de personas, además éste se debe calibrar de acuerdo con las proyecciones de población del periodo correspondiente al proceso de recolección de la encuesta, por sexo y tramo de edad, para aquellas personas de 15 años o más.

Gestión Mesa Técnica Tripartita

DIVISION JURIDICA

La versión de ENUSC 2022, implica el desarrollo de actividades por parte de dos instituciones públicas con experiencia en la implementación de encuestas sociales: El INE y el Centro de Microdatos. En su calidad de mandante, la SPD establece con cada una de ellas convenios que definen las actividades, productos, presupuestos y fechas de entrega, para un adecuado desarrollo del estudio.

En este contexto la SPD establecerá una mesa de trabajo técnica integrada por contrapartes del Centro de Microdatos, el INE y la propia SPD, con funcionamiento semanal/quincenal, de tal forma de establecer las coordinaciones operativas necesarias y monitorear el correcto desarrollo del estudio. Esta mesa de trabajo técnica será convocada y coordinada por la SPD partiendo formalmente desde la fecha de inicio del estudio hasta la recepción conforme de todos los productos solicitados al Centro de Microdatos.

4 Productos

A continuación, se detallan los productos incluidos en cada una de las entregas que le corresponden realizar al Centro de Microdatos respecto al desarrollo de la ENUSC 2022.

Informe N°1: El informe debe contener y describir los siguientes elementos:

1.4. Presentación de la gestión general del proyecto, planificación de cobertura operativa del levantamiento en terreno y procesamiento.
1.5. Descripción del diseño metodológico y sus principales características, Objetivo, muestra, instrumento, entre otros.
1.6. Organización general de responsables del estudio y tareas asignadas, (jefe o responsable de proyecto, coordinadores por temáticas, entre otros).

Plazo de entrega: 10 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°2: El informe debe contener y describir las siguientes actividades/temáticas:

2.7. Plan de trabajo de campo (etapas, coberturas, indicadores, cantidad de personal en terreno, encuestadores/supervisores, estrategias de seguridad y continuidad operacional) Debe contemplar reportes semanales del trabajo de campo con indicadores de desempeño operativo en formato acordado en conjunto a SPD-INE
2.8. Proceso de reclutamiento y plan de capacitación, selección de encuestadores, reemplazos, supervisión, cronograma de capacitación y descripción del material de capacitación. (Contemplará el reporte del registro y base de datos de encuestadores). El material de capacitación deberá basarse en la documentación proporcionada por el INE.
2.9. Características del dispositivo y del aplicativo de recolección a utilizar, diseño y características de la programación y sistema de recopilación, contemplando procesos de validación proporcionados por el INE. (evaluar utilización de aplicativo INE en Survey Solutions o presentar alternativa de elaboración propia compatible con un sistema de reportería similar).
2.10. Características del sistema para la administración y seguimiento de la muestra, reportaría utilizada en el proceso, gestión de indicadores y las medidas de seguridad e integridad del sistema y base de datos.
2.11. Procesamiento y validación de información, contemplando las mallas de validación y criterios proporcionados por el INE. Debe considerar reportes de procesamiento semanal describiendo eventos y gestiones realizadas.

2.12. Control de calidad, criterios y procedimientos a implementar. Se deberá contemplar reporte de paradatos sobre calidad acordados conjuntamente SPD-INE

Plazo de entrega: 20 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°3: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

3.4. Reporte detallado del trabajo de campo, criterios, indicadores y códigos de disposición final del levantamiento.
3.5. Recopilación de reportes, semanales y otros respecto del desarrollo del trabajo de campo
3.6. Base de datos preliminar de la muestra, recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas.

Plazo de entrega: 100 días hábiles desde el acta de inicio

Informe N°4: El informe debe contener y describir los siguientes elementos

4.5. Base final de datos innominados recolectados mediante cuestionarios aplicados, en formato csv y .sav (spss). Los registros (filas) del archivo corresponderán a las personas (casos) y las columnas corresponderán a las variables que se desprendan de las preguntas, contemplando nombres y etiquetas respectivas. La base de datos no contempla la incorporación de factores de expansión para los casos (contemplando diseño complejo), debido a que esta asignación será desarrollada por el INE.
4.6. Base con los códigos de disposición final de cada caso, logrado o no logrado, para la posterior construcción de los factores de expansión que debe realizar el INE.
4.7. Manual de usuario de base de datos con la descripción del número de registros, variables y columnas asociadas, nombre de las variables, categorías y nombres de las categorías de las variables y preguntas de cuestionario asociadas a las variables cuando corresponda.
4.8. Informe final, contemplando la descripción del estudio y de las actividades solicitadas, junto con documentos-archivos que describan los procesos y metodologías utilizadas(metadatos).

Plazo de entrega: 115 días hábiles desde el acta de inicio

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
01 JUN 2022
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

TOMADO RAZÓN
01 jun 2022
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

NOMBRA SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

DECRETO Nº 73

SANTIAGO, 11 de marzo de 2022

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 7, de la Constitución Política de la República; en el artículo 24 del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales; y en la Resolución N° 6 de la Contraloría General de la República del año 2019.

DECRETO:

1. **NÓMBRASE**, a contar de esta fecha, como Subsecretario de Prevención del Delito, a don **EDUARDO JAVIER VERGARA BOLBARÁN**, cédula nacional de identidad N° 13.719.690-5, quien deberá asumir sus funciones en la fecha antes señalada por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

2. **IMPÚTASE** el gasto que irrogado por el presente decreto al subtítulo 21, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente del Ministerio.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GABRIEL BORIC FONT
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

REPUBLIC DE CHILE * MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA * MINISTRA

IZKIA SICHES PASTÉN
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE * SUBSECRETARIO *

CBC/IGS
Distribución:
- Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública.
- Gabinete Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Gabinete Subsecretaria de Prevención del Delito.
- Contraloría General de la República.
- Diario Oficial.

19407772

ACTA DE INICIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, Región Metropolitana, con fecha 02 de marzo 2023, comparece, por una parte, doña Lorena Flores Serrano cédula nacional de identidad N°13.668.060-9 en representación del "Centro de Microdatos", dependiente de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Rol Único Tributario N° 61.910.000-1, ambos con domicilio en Diagonal Paraguay N°257, comuna de Santiago, Región Metropolitana y don Sebastian Acevedo Valenzuela, cédula de identidad N° 14.011.720-K, domiciliado para estos efectos en Teatinos N° 92, piso 4°, comuna de Santiago, en su calidad de Contraparte Técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito, Rol Único Tributario N° 69.980.140-7, y del mismo domicilio, las cuales declaran:

Que la ejecución del servicio descrito en convenio formalizado mediante Resolución exenta N°332 del 01 de marzo, que autoriza la implementación del "levantamiento y procesamiento de información de encuesta ENUSC 2022", en el marco del proyecto de Actualización Metodológica de la Medición y Percepción de Inseguridad, comenzarán a prestarse desde el día 02 de marzo de 2023.

Se extiende la presente acta para los fines que sean pertinentes, especialmente para conferir fecha cierta al inicio de los servicios prestados.

Lorena Flores Serrano
RUT N°13.668.060-9
Directora Ejecutiva del Centro Microdatos
Contraparte Técnica

Sebastián Acevedo Valenzuela
RUT N°14.011.720-K
Jefe de División de programas y Estudios, SPD
Contraparte Técnica

Santiago, 02 de marzo 2023